



REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO Principios fundamentales

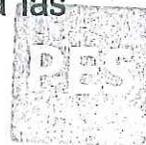
CAPÍTULO ÚNICO Bases generales

Artículo 1

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y estatal para los integrantes de los órganos de dirección y gobierno del Partido Encuentro Solidario Zacatecas. Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la estructura internos del partido político de conformidad con las disposiciones del Estatuto.

Artículo 2

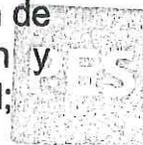
1. El Partido Encuentro Solidario Zacatecas es un partido político estatal, que como entidad de interés público cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Zacatecas y las disposiciones legales secundarias en materia electoral que de ellas emanen.
2. Se integra por ciudadanos, mujeres y hombres libres en pleno ejercicio de sus prerrogativas, derechos y obligaciones, con capacidades de participación, asociación y deliberación, teniendo como fin principal el de intervenir en la vida política para lograr la transformación del estado y sus municipios.
3. Como organización de ciudadanos, el partido político local en su funcionamiento y organización será libre de violencia contra las mujeres.





Artículo 3

1. El Partido Encuentro Solidario Zacatecas, tendrá por objeto:
 - I. Participar en la vida política del estado y municipios, bajo la promoción, organización, representación y defensa de la expresión política, económica y social sostenida en los documentos básicos;
 - II. Obtener el apoyo ciudadano a través del voto para sí o mediante convenios de coalición con los partidos políticos nacionales y/o estatales legalmente constituidos; acuerdos de participación electoral con las agrupaciones políticas nacionales y/o estatales; con organizaciones de migrantes que promuevan el voto de la ciudadanía zacatecana en el extranjero; así como con todas aquellas organizaciones o ciudadanos que la ley permita, con el propósito de convertirnos en una alternativa de gobierno que lleve a cabo el proyecto de nación que proponemos, basado en los principios de justicia social, dignidad humana, integridad personal, libertades individuales e interés colectivo;
 - III. Lograr, mediante los cargos de representación popular y de gobierno que se obtengan a través del voto ciudadano, el establecimiento del imperio de la ley, mediante un modelo de justicia que mejore las condiciones sociales, económicas y políticas del estado y sus municipios;
 - IV. Defender y profundizar en el marco legal vigente, la existencia y crecimiento de las libertades de pensamiento, de conciencia, de educación, de expresión, de opinión, de religión, de asociación, de reunión, de profesión, de industria, de comercio, de trabajo, de tránsito y de disfrute de posesiones y propiedades, así como de todas las libertades políticas, culturales, económicas y ciudadanas;
 - V. Reforzar el régimen democrático del estado y municipios, a fin de que los poderes públicos sean, en todo caso, expresión y representación genuina de los intereses de la pluralidad social;





- VI. Proponer la creación de políticas públicas innovadoras en materia económica, que generen desarrollo y progreso, disminuyan la pobreza y fomenten el desarrollo regional e integral del estado y municipios; que vayan acompañadas de una justa y equitativa distribución de la riqueza;
- VII. Diseñar y promover un proyecto educativo y cultural que, atendiendo al mosaico de nuestras realidades, contribuya al desarrollo integral de los individuos y de la sociedad en general; sin perder de vista el contexto de competencia global en el que vivimos actualmente;
- VIII. Promover las reformas legales para el perfeccionamiento del marco jurídico que nos rige, siguiendo siempre la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido; observando en todo momento la transparencia y rendición de cuentas; erradicando la corrupción; buscando la igualdad ante la aplicación de la ley y luchando contra la impunidad; más ciudadanía y menos gobierno; más distribución de la riqueza estatal y menos privilegios, buscando el establecimiento del estado social de derecho;
- IX. Velar por la observancia de los derechos humanos y ciudadanos, que se sustentan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, haciendo énfasis en los sectores tradicionalmente excluidos;
- X. Promover la aplicación de principios éticos universalmente aceptados en la actividad política y en el ejercicio de gobierno;
- XI. Proteger y mejorar el cuidado de nuestro entorno ambiental, orientado a la preservación de la vida de flora y fauna, así como de los recursos naturales;
- XII. Promover la creación de políticas públicas en materia deportiva, asociándolo mínimamente a la salud, al alto rendimiento, a la



recreación y a la construcción de infraestructura municipal y estatal;

- XIII. Prioritariamente promover la transformación de la cultura política del estado y municipios, a través de la participación ciudadana, que dé lugar al fortalecimiento de las instituciones políticas, económicas, sociales y comunitarias, dando especial énfasis a la institución familiar. Esta última debe ser el eje central de la actividad política y social de los miembros y candidatos/as del partido;
- XIV. Promover la participación política de los grupos vulnerables, entre los que se encuentran mujeres, campesinos, migrantes, indígenas, obreros, discapacitados, adultos mayores y jóvenes, para que tengan una mayor intervención en la toma de decisiones públicas;
- XV. Promover la participación política de las mujeres garantizando la integración de liderazgos al interior del partido, promoviendo la igualdad sustantiva para ocupar cargos de elección popular y creando mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- XVI. Promover un estado social de derecho en el que se entienda que el estado y municipios, tiene como propósito fundamental garantizar la educación, la seguridad, la salud, el progreso económico y la equidad social de los ciudadanos; y
- XVII. Entender, concientizar e impulsar un nuevo pacto social entre la ciudadanía que tenga como propósito la paz y la reconciliación nacional desde nuestro estado y municipios.





TITULO SEGUNDO **De la organización y funcionamiento del** **Partido Encuentro Solidario Zacatecas**

CAPÍTULO PRIMERO **De la estructura partidista**

Artículo 4

1. Para el ejercicio de sus funciones, el Partido Encuentro Solidario Zacatecas cuenta con los órganos de gobierno y dirección siguientes:
 - I. El Congreso Estatal;
 - II. El Comité Directivo Estatal;
 - III. La Comisión Política Estatal;
 - IV. El Comité Estatal de Vigilancia;
 - V. La Comisión Estatal de Honor y Justicia;
 - VI. La Comisión Estatal Electoral;
 - VII. Los Comités Directivos Distritales Locales, donde así lo determine el Comité Directivo Estatal; y
 - VIII. Los Comités Municipales donde así lo determine el Comité Directivo Estatal

CAPITULO SEGUNDO **Del Congreso Estatal**

Artículo 5

1. El Congreso Estatal constituye la autoridad suprema del partido y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros y simpatizantes del Partido Encuentro Solidario Zacatecas.



Artículo 6

- 1. El Congreso Estatal se conforma por:
 - I. Los integrantes del Comité Directivo Estatal;
 - II. Los integrantes de la Comisión Política Estatal;
 - III. Dos fórmulas de delegados, propietario y suplente, que en cada distrito electoral uninominal hayan sido electas por sus Asambleas Distritales, en la forma y términos que señale la convocatoria para el Congreso Estatal y que expida el Comité Directivo Estatal;
 - IV. El titular de la gubernatura del Estado, si se encuentra afiliado al partido;
 - V. Las y los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales;
 - VI. La o el Coordinador de las o los Diputados Locales;
 - VII. La o el Coordinador Estatal de Ayuntamientos;
 - VIII. Las y los expresidentes del Comité Directivo Estatal.
- 2. Las y los Delegados del Congreso Estatal provenientes de Asambleas Distritales serán electos cada seis años, de acuerdo a la convocatoria que emita el Comité Directivo Estatal en coordinación con la Comisión Estatal Electoral.

Artículo 7

- 1. Las sesiones del Congreso Estatal serán:
 - I. Ordinarias, por una ocasión cada tres años; y
 - II. Extraordinarias, que tendrán verificativo en la fecha que determine la convocatoria correspondiente.





Artículo 8

1. El Congreso Estatal será convocado:
 - I. De forma ordinaria o extraordinaria, por la Presidencia del Comité Directivo Estatal, previa aprobación de la mayoría calificada de los integrantes presentes de la Comisión Política Estatal;
 - II. De forma extraordinaria, por el Comité Estatal de Vigilancia, si el Comisión Política Estatal no hubiere convocado en el plazo de 45 días naturales, ante la ausencia de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal; y
 - III. De forma ordinaria o extraordinaria, por 33.3% de los afiliados del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, reconocidos por la autoridad electoral.

Artículo 9

1. Los Congresos Estatales Ordinarios se sujetarán mínimamente a las siguientes bases:
 - I. Conocer de la convocatoria que deberá ser elaborada por el Comité Directivo Estatal y aprobada por la Comisión Política Estatal, debiendo estar firmada por la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal y contener el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el Congreso, así como el orden del día;
 - II. El orden del día deberá expresar los puntos a tratar, preferentemente el informe que rinda el Comité Directivo Estatal, la elección del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Política Estatal y todos aquellos que tengan significación para el partido;
 - III. El Congreso Estatal tendrá un Presídium que estará integrado por una Presidencia, que será la misma del Comité Directivo Estatal, una Vicepresidencia, que será la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, y de una Secretaría que será la Presidencia de la Comisión Política Estatal, y los demás miembros directivos o



invitados especiales que se determinen en la convocatoria respectiva; y

- IV. La Secretaría del Presídium del Congreso Estatal Ordinario, deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la misma.
2. Los Congresos Estatales Extraordinarios seguirán el mismo procedimiento establecido para los Congresos Estatales Ordinarios, con excepción de la elección de órganos de gobierno y dirección,
3. Las convocatorias al Congreso Estatales deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación estatal o en la página web oficial del partido cuando menos con siete días naturales de anticipación, tratándose de Congresos Estatales Ordinarios. En el caso de los Congresos Estatales Extraordinarios a más tardar tres días antes de la celebración del mismo.

Artículo 10

1. El quórum legal para instalar al Congreso Estatal, ya sea ordinario o extraordinario, deberá contar con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes convocados y que se encuentren debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.
2. En caso de que no se reúna el quórum a que se refiere el párrafo primero, el Congreso tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes, con los integrantes que asistan.
3. Los integrantes del Congreso Estatal deberán registrar su asistencia en la mesa de registro, mediante el mecanismo que se establezca en la convocatoria correspondiente.



- 4. Para efecto de verificar quórum la Secretaría del Congreso Estatal informará a la Presidencia de forma periódica el número de integrantes acreditados.
- 5. Una vez instalado el Congreso Estatal, el retiro de una parte de sus integrantes no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca el quórum establecido en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 11

- 1. Para que los acuerdos del Congreso Estatales sean legales, produzcan todos sus efectos y, por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por cuando menos la mitad más uno de las y los integrantes del Congreso presentes. La reforma o adición a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos requerirá el voto de tres cuartas partes de los presentes, debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 12

- 1. Los integrantes del Congreso Estatal deberán asistir puntualmente a la celebración del congreso para el que fueron convocados, así como guardar orden y compostura en el desarrollo de la sesión.
- 2. El voto de los integrantes del Congreso Estatal será personal e intransferible.

Artículo 13

- 1. El desarrollo de las actividades del Congreso Estatal se sujetará a las bases siguientes:
 - I. La Presidencia del Congreso Estatal podrá llamar al orden a los integrantes que no respeten el tema y tiempo de participación establecidos en este artículo.
 - II. Las mociones de orden tendrán como propósito exclusivo llamar al orden a los integrantes del Congreso Estatal.





- III. Las mociones de procedimiento solamente se harán cuando tengan por objeto reclamar el trámite de algún asunto que no fuere previamente reglamentado.
- IV. No habrá más mociones que las incluidas en el presente Reglamento. Éstas no podrán excederse de cinco minutos y sólo la Presidencia del Congreso Estatal podrá concederlas.
- V. La Presidencia del Congreso Estatal pondrá a consideración, para su aprobación en lo general, los asuntos que se sometan a su consideración y argumentará sobre el proyecto hasta por diez minutos.
- VI. Posteriormente a la presentación, los integrantes del Congreso Estatal podrán formular planteamientos concretos al Presídium, el tiempo para formular preguntas será de cinco minutos para cada orador que registre la Vicepresidencia.
- VII. Concluida las preguntas, se dará respuesta en un tiempo máximo de dos minutos por parte de los integrantes del Presídium.
- VIII. La Presidencia del Congreso Estatal, podrá dar por concluida la fase de preguntas y respuestas, y se abrirá una lista de intervenciones, los integrantes del Congreso Estatal podrán inscribirse sólo una vez, siempre y cuando defiendan posturas diferentes.
- IX. El orden de quienes intervengan será registrado por la Presidencia del Congreso Estatal, las intervenciones tendrán una duración máxima de cinco minutos.
- X. Concluidas las participaciones, la Presidencia del Congreso Estatal preguntará si está suficientemente discutido el punto, si fuere así se procederá a votar; si no, se abrirá otra ronda con un tiempo máximo de tres minutos por intervención, al final de la cual se procederá a la votación.



- XI. Una vez aprobados los asuntos en lo general, se debatirá en lo particular sólo en los puntos de disenso.
- XII. Para el caso de discusiones en lo particular de los disensos, será necesario entregar a la Presidencia del Congreso Estatal por escrito la propuesta de modificación, adición o eliminación de la parte del texto en donde se difiere en cada asunto a discusión, a efecto de que se dé a conocer a los demás integrantes del Congreso y se pueda llevar a cabo su discusión.
- XIII. Para el procedimiento de discusión, se aplicará en lo conducente las fracciones V a la X de este artículo.
- XIV. La votación de los integrantes del Congreso Estatal se contará por la Secretaría del Presídium y serán abiertas y a voto alzado.
- XV. Sólo se contarán los votos de aquellos integrantes del Congreso Estatal que hayan sido acreditados.
- XVI. La Presidencia del Congreso Estatal preguntará en primera instancia los que se encuentren a favor de la propuesta, a la conclusión del conteo, se preguntará por los que se encuentren en contra de la propuesta, y concluyendo lo anterior, se preguntará por las abstenciones a la propuesta.
- XVII. La Vicepresidencia del Congreso Estatal informará el resultado de cada votación.
- XVIII. La Presidencia del Congreso Estatal, dará a conocer el resultado y porcentaje de la votación y determinará si la propuesta es aprobada.

Artículo 14

1. El Congreso Estatal tendrá las siguientes obligaciones:
 - I. Reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y de manera extraordinaria en la fecha que determine la convocatoria que emita el Comité Directivo Estatal.



- II. Difundir, mediante el comunicado respectivo en la página web oficial del partido, las determinaciones a las que llegue en sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, conforme a las reglas de transparencia que determina la propia ley;
 - III. Dar seguimiento, mediante el órgano competente designado para ello, a los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivos; y
 - IV. Cumplir y hacer cumplir, mediante el órgano competente, las determinaciones tomadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivos.
2. Son atribuciones y deberes del Congreso Estatal:
- I. Elegir a la Presidencia y Secretaría General de los Comités Directivos Estatales;
 - II. Elegir a los miembros de la Comisión Política Estatal;
 - III. Elegir a los miembros del Comité Directivo Estatal;
 - IV. Aprobar, reformar o adicionar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos;
 - V. Aprobar los Programas de Gobierno Estatales y/o Municipales de ciudadanos electos bajo las siglas del partido;
 - VI. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que rinda el Comité Directivo Estatal y los órganos de gobierno y dirección del partido respecto de las actividades realizadas;
 - VII. Conocer el informe de los convenios de coalición celebrados por el Comité Directivo Estatal con otros partidos y de los acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones políticas nacionales y estatales, aprobados por la Comisión Política Estatal;



- VIII. Aprobar la celebración de frentes políticos, fusiones con otros partidos políticos y/o el proyecto de disolución del partido;
- IX. Las derivadas de cualquier otro asunto que afecte los intereses legales del partido y que sean señalados en la convocatoria correspondiente; y
- X. Las demás que se deriven de los Estatutos y de la normatividad interna del partido.

CAPITULO TERCERO

Del Comité Directivo Estatal, sesiones y sus integrantes

Artículo 15

- 1. El Comité Directivo Estatal es el órgano de representación y dirección permanente del partido en todo el estado y es responsable de coordinar las actividades de toda la estructura partidista, de las dirigencias distritales y municipales, las cuales acatarán las orientaciones políticas, legales y financieras dictadas por dicho Comité, en cumplimiento a los lineamientos e ideales que establecen los documentos básicos del Partido Encuentro Solidario Zacatecas.

Artículo 16

- 1. El Comité Directivo Estatal estará integrado por:
 - I. Una presidencia;
 - II. Una Secretaría General;
 - III. Una Secretaría de Organización;
 - IV. Una Secretaría de Estrategia Electoral;
 - V. Una Coordinación de Administración y Finanzas;





- VI. Una Coordinación Jurídica;
- VII. Una Coordinación de Comunicación Social y Política;
- VIII. Una Coordinación de Movimientos Sectoriales;
- IX. Una Dirección de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano;
- X. Una Coordinación de Unidad de Transparencia;
- XI. La representación propietaria del partido ante el Organismo Público Local en el estado;
- XII. Las delegaciones, coordinaciones, direcciones y comisiones que lleguen a crearse por necesidades del partido. Estas últimas podrán formar parte de las sesiones del Comité Directivo Estatal con derecho a voz, sin derecho a voto. Las atribuciones que les correspondan serán fijadas en el acuerdo que para tal efecto emita el Comité Directivo Estatal.

Artículo 17

1. El Comité Directivo Estatal, se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, preferentemente el primer lunes hábil, y de forma extraordinaria, cuando sea convocado por la Presidencia o en su ausencia por la Secretaría General del propio comité.
2. En caso necesario, la Presidencia podrá modificar la fecha fijada para las reuniones ordinarias.
3. Las sesiones del Comité Directivo Estatal se celebrarán en sus oficinas o en el lugar que por causas especiales o de fuerza mayor determine la Presidencia o el propio Comité.
4. Las convocatorias para las sesiones del Comité Directivo Estatal se emitirán por su Presidencia, o en su ausencia, por la Secretaría General y se publicará en los estrados y/o medios electrónicos



oficiales del partido cuando menos con 24 horas de anticipación a la reunión.

5. Las sesiones tendrán el carácter de privadas.

Artículo 18

1. Para que el Comité Directivo Estatal se instale y sesione válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes.
2. En caso de que no se reúna el quórum a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes, con los integrantes que asistan.
3. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 19

1. El orden del día se propondrá por la Presidencia del Comité y contendrá por lo menos los puntos siguientes:
 - I. Lista de asistencia.
 - II. Declaración de quórum legal.
 - III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - IV. Seguimiento de acuerdos.
 - V. Asuntos que registren los miembros del Comité Directivo Estatal con tres días de anticipación.
 - VI. Asuntos generales, que serán registrados por la Presidencia del Comité a propuesta de los integrantes presentes, a fin de que sean desahogados en el desarrollo de la sesión.





Artículo 20

1. El desarrollo de las sesiones del Comité Directivo Estatal se sujetará a las bases siguientes:
 - I. La Presidencia podrá llamar al orden a los integrantes que no respeten el tema y tiempo de participación establecidos en este artículo.
 - II. Las mociones de orden tendrán como propósito exclusivo llamar al orden a los integrantes del Comité Directivo Estatal.
 - III. Las mociones de procedimiento solamente se harán cuando tengan por objeto reclamar el trámite de algún asunto que no fuere previamente reglamentado.
 - IV. No habrá más mociones que las incluidas en el presente Reglamento. Éstas no podrán excederse de cinco minutos y sólo la Presidencia del Comité Directivo Estatal podrá concederlas.
 - V. La Presidencia del Comité pondrá a consideración, para su aprobación en lo general, los asuntos que se sometan a su consideración y argumentará sobre el proyecto hasta por diez minutos.
 - VI. Concluido lo anterior, la Presidencia del Comité, abrirá una lista de intervenciones, los integrantes del Comité Directivo Estatal podrán inscribirse, siempre y cuando defiendan posturas diferentes.
 - VII. El orden de quienes intervengan será registrado por la Presidencia del Comité, las intervenciones tendrán una duración máxima de diez minutos.
 - VIII. Concluidas las participaciones, la Presidencia del Comité preguntará si está suficientemente discutido el punto, si fuere así se procederá a votar; si no, se abrirá otra ronda con un tiempo máximo de cinco minutos por intervención, al final de la cual se procederá a la votación.



- IX. Una vez agotadas las dos rondas de intervenciones, se someterán los asuntos a votación.
- X. La votación de los integrantes del Comité Directivo Estatal se contará por la Secretaría General y serán abiertas y a voto alzado.
- XI. La Secretaría General del Comité preguntará en primera instancia los que se encuentren a favor de la propuesta, a la conclusión del conteo, se preguntará por los que se encuentren en contra de la propuesta, y concluyendo lo anterior, se preguntará por las abstenciones a la propuesta.
- XII. Hecho lo anterior, la Secretaría General del Comité informará el resultado de cada votación.
- XIII. La Presidencia del Comité Directivo Estatal, dará a conocer el resultado de la votación y determinará si la propuesta es aprobada.

Artículo 21

1. La Secretaría General del Comité Directivo Estatal, deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la Presidencia y la propia Secretaría General.

Artículo 22

1. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Estatal son:
 - I. Analizar y decidir, sobre las cuestiones políticas, estratégicas y organizativas del partido;
 - II. Dirigir al partido, cumpliendo y haciendo cumplir los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Estatal y de los órganos de gobierno;
 - III. Ejercer a través de su Presidencia y su Secretaría General, o de las personas expresamente facultadas y que cuenten con



- capacidad legal, la representación jurídica del Partido Encuentro Solidario Zacatecas ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación;
- IV. Vigilar la paridad en la integración de los Comités Directivos Distritales y Municipales, así como de todos los órganos de gobierno y dirección que conforman el partido con el objeto de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres implementando todas las acciones afirmativas que sean necesarias para garantizarla;
 - V. Vigilar que el desempeño de los militantes del partido se apegue a los principios ideológicos y programáticos del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en el cumplimiento de las funciones que se les encomiende o en el ejercicio de los cargos públicos que se hayan obtenido;
 - VI. Observar el correcto cumplimiento de los Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos de gobierno y dirección; así como de todos los miembros del partido;
 - VII. Establecer los lineamientos para la capacitación y formación política de los militantes del partido;
 - VIII. Rendir al Congreso Estatal un informe general de las actividades realizadas en su ejercicio estatutario;
 - IX. Constituir las comisiones que estime conveniente para la realización de los fines del partido;
 - X. Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Directivo Estatal y revisar la contabilidad de los fondos del partido;
 - XI. Supervisar todos los ingresos y egresos de los Comités Directivos Distritales y Municipales, a efecto de tener conocimiento de su destino, aplicación y ejecución;



- XII. Proponer el método de selección para la elección de candidaturas a puestos de elección popular mismo que deberá ser aprobado por los órganos del partido facultados;
- XIII. Vetar, previo dictamen fundado y motivado, las determinaciones de los Comités Directivos Distritales y Municipales, si resultan ser contrarias a los ordenamientos, principios y objetivos del partido o inconvenientes para el desarrollo de sus trabajos y estrategia política;
- XIV. Presentar para su aprobación a la Comisión Política Estatal, las plataformas electorales que el partido debe entregar a la autoridad electoral estatal.
- XV. Acordar la participación política, electoral y social del Partido Encuentro Solidario Zacatecas con otras organizaciones políticas nacionales y locales; así como aceptar la colaboración o adhesión de otras organizaciones sociales y políticas;
- XVI. Aprobar, en el mes de enero de cada año, el Programa Anual de Trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal, los "Lineamientos que deberán observar todos los órganos de gobierno y dirección del partido que ejerzan recursos ordinarios y de campaña, para el ejercicio del financiamiento público y privado" y conocer el informe financiero estatal y municipal del año anterior;
- XVII. Fiscalizar o revisar de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, el uso de los recursos de cualquier instancia del partido;
- XVIII. Proponer a la Comisión Política Estatal para su aprobación, en caso de urgencia, el proyecto de modificaciones que desarrolle, adecúe, ajuste o complemente los documentos básicos del partido. Después de aprobado el proyecto de modificación por la citada Comisión, lo hará del conocimiento de los Comités Directivos Distritales y Municipales. Dicho proyecto deberá ser



presentado con las justificaciones correspondientes al siguiente Congreso Estatal;

- XIX. Ejercer a propuesta de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, la facultad de atracción sobre cualquier asunto de la competencia de los Comités Directivos Distritales y Municipales, cuando su trascendencia lo haga necesario, o cuando se tenga la intención de sentar un criterio de interpretación para situaciones futuras, en los casos de negligencia en el desempeño de funciones, omisiones graves en el cumplimiento de las obligaciones partidistas y por cualquier otra causa que a juicio del Comité Directivo Estatal considere justificada para ejercer la atracción siempre fundando y motivando el acto y hasta en tanto persista la causa o circunstancia que la originó;
- XX. Instruir a los órganos de gobierno y dirección del partido, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley General de Archivos, así como su reglamentación complementaria en el estado; y
- XXI. Las demás que señalen la legislación aplicable y las que se deriven de los Estatutos y normatividad interna.

Artículo 23

- 1. Son atribuciones y deberes de la Presidencia del Comité Directivo Estatal:
 - I. Convocar al Congreso Estatal a sesión ordinaria y extraordinaria, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;
 - II. Firmar con la Secretaría General las Actas que emita el Congreso Estatal;
 - III. Convocar y conducir las sesiones del Comité Directivo Estatal, y ejercer o delegar a otros integrantes del mismo todas sus atribuciones y deberes;
 - IV. Otorgar y revocar poderes generales y especiales;



- V. Asignar atribuciones estatutarias que tiene a su cargo, por medio de oficio de comisión con los requisitos establecidos en los estatutos;
- VI. Expedir y firmar con la Secretaría General los nombramientos del Comité Directivo Estatal, así como el de los titulares de los órganos de gobierno y dirección, administrativos y comisiones creadas para el mejor cumplimiento de los objetivos del partido;
- VII. Signar conjuntamente con la Secretaría General y la Coordinación de Administración y Finanzas, los contratos que celebre el partido;
- VIII. Nombrar y remover a los responsables de las diferentes coordinaciones y movimientos estatales de la Coordinación de Movimientos Sectoriales;
- IX. Nombrar asesores y encargados de las comisiones que se estimen necesarios para el despacho y buen funcionamiento de los asuntos, así como al titular de la coordinación de archivo del partido;
- X. Designar delegados distritales del Comité Directivo Estatales, previa aprobación de la Comisión Política Estatal, con las facultades específicas que determine; tal designación no podrá ser mayor a seis meses, pudiendo prorrogarse esta, hasta en tanto se nombre al nuevo titular;
- XI. Aprobar junto con la Secretaría General los nombramientos de la estructura administrativa del Comité Directivo Estatal, previa propuesta del responsable del órgano de gobierno o de dirección de que se trate;
- XII. Firmar, junto con la o el Secretario/a General, las credenciales de los miembros militantes;
- XIII. Nombrar al representante o representantes del partido ante las autoridades electorales correspondientes;



- XIV. Nombrar a la coordinación del grupo parlamentario del partido en el Congreso del Estado; así como a la Coordinación Estatal de Ayuntamientos señalados en las fracciones VI y VII del artículo 19 de los Estatutos;
- XV. Aprobar y distribuir, junto con la Secretaría General, las prerrogativas anuales del Comité Directivo Estatal;
- XVI. Firmar los convenios de coalición, candidaturas comunes, frentes y fusiones, en los que participe el partido con otros partidos políticos legalmente constituidos;
- XVII. Celebrar convenios con instituciones educativas, culturales, de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, cámaras nacionales y locales, confederaciones, organismos autónomos y autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con los poderes Legislativo y Judicial, tanto federales como locales, en los temas que estime necesario para garantizar los fines del partido siempre y cuando se encuentren permitidos por la legislación electoral;
- XVIII. Proponer el método de selección de candidaturas a puestos de elección popular, para aprobación de los órganos del partido facultados;
- XIX. Solicitar ante la autoridad electoral, el registro de candidaturas postuladas a los distintos cargos de elección popular en los términos señalados en la legislación electoral;
- XX. Aprobar, durante los procesos electorales, toda actividad de propaganda y publicidad del partido; y
- XXI. Las demás que establezcan las leyes, los Estatutos y la normatividad interna.



Artículo 24

1. Son atribuciones y deberes de la Secretaría General:
 - I. Redactar las actas de sesión que celebre el Comité Directivo Estatal;
 - II. Suplir en las ausencias temporales del o de la Presidente/a del Comité Directivo Estatal;
 - III. Firmar con la Presidencia las actas que emita el Congreso Estatal;
 - IV. Coadyuvar con la Presidencia en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Comité Directivo Estatal;
 - V. Comunicar los acuerdos del Comité Directivo Estatal y verificar su debido cumplimiento;
 - VI. Publicar los acuerdos y determinaciones del Comité Directivo Estatal en los estrados del Partido;
 - VII. Dar trámite, con asesoría de la Coordinación Jurídica a los medios de impugnación que se interpongan ante las autoridades electorales jurisdiccionales;
 - VIII. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar las diversas áreas del Comité Directivo Estatal;
 - IX. Aprobar y ejercer, junto con la Presidencia el presupuesto anual del Comité Directivo Estatal; así como supervisar el ejercicio presupuestal y erogaciones del partido;
 - X. Dar vista de las presuntas infracciones a la normatividad interna del partido al Comité Estatal de Vigilancia, en los términos de la reglamentación aplicable;

- XI. Coordinar y supervisar la elaboración de información estadística de los trabajos que lleven a cabo las secretarías, coordinaciones, direcciones y fundaciones del partido;
- XII. Expedir las certificaciones que requiera el partido para el mejor despacho de los asuntos; y
- XIII. Fungir como fedatario en los actos del partido;
- XIV. Las demás que le confiera los estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 25

- 1. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Organización:
 - I. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido y vigilar que la nominación de sus dirigentes y de sus candidatos se apeguen a las normas estatutarias y a la legislación aplicable;
 - II. Mantener y actualizar el registro del padrón de militantes y del trabajo de los miembros integrantes del partido, y cumplir con los requerimientos que formulen las autoridades electorales con relación al padrón;
 - III. Diseñar, implementar y ejecutar los programas estatales de afiliación, para lo cual deberá proponer el formato de afiliación y/o aplicación o sistema al Comité Directivo Estatal;
 - IV. Integrar la información estadística de los trabajos que lleven a cabo las secretarías, coordinaciones y fundaciones;
 - V. Elaborar y controlar el directorio de los Comités Directivos Distritales y Municipales en el estado.
 - VI. Llevar el registro de propuestas de las candidaturas a cargo de elección popular y de aquellos miembros del partido que participen en los procesos electorales estatales y municipales;



- VII. Coadyuvar con la Comisión Estatal Electoral Verificar preliminarmente los requisitos de elegibilidad de las precandidaturas y candidaturas del partido e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las precandidaturas, hasta la calificación de las elecciones por parte de las autoridades electorales respectivas;
- VIII. Nombrar a un integrante de su Secretaría para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Estatal Electoral con derecho a voz;
- IX. Establecer los lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo de los Comités Directivos Distritales y Municipales y organismos del Comité Directivo Estatal; el cual deberá ser presentado durante el mes de noviembre del año inmediato anterior a la fecha de su ejercicio; así como el seguimiento y evaluación de resultados e informes semestrales que deberán ser presentadas durante los meses de julio y de enero de cada año;
- X. Informar a la Presidencia, de acuerdo con la periodicidad que esta determine, las estrategias, resultados, avances, problemáticas que se tengan en la operación del Comité Directivo Estatal respecto al ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Las demás que establezcan los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 26

1. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Estrategia Electoral:
 - I. Establecer y operar los mecanismos necesarios para un análisis detallado de los procesos electorales para determinar las estrategias estatales, distritales y municipales para cada proceso electoral;

- II. Plantear y llevar a cabo programas permanentes de capacitación electoral y formación política para los miembros del partido en coordinación con la Dirección de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano del partido;
- III. Asesorar en materia electoral a las y los dirigentes y a las candidaturas que sean postulados por el partido;
- IV. Nombrar a un integrante de su Secretaría para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Estatal Electoral con derecho a voz;
- V. Realizar estudios de demoscopia para que sirvan como insumos para el diseño de la estrategia electoral del partido;
- VI. Instalar un centro de información electoral para recibir los resultados en los comicios estatales, distritales y municipales y mantener informado a los miembros del Comité Directivo Estatal;
- VII. Informar a la Presidencia, de acuerdo con la periodicidad que esta requiera, las estrategias, resultados, avances, problemáticas que se tengan, respecto al ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Rendir ante los órganos estatales de gobierno y dirección, el o los informes que sea requerido, respecto al ejercicio de sus atribuciones; y
- IX. Las demás que establezcan los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 27

1. Son atribuciones y deberes de la Coordinación de Administración y Finanzas:
 - I. Formular anualmente un programa estatal de administración, finanzas y financiamiento del partido;



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- II. Revisar y, en su caso, observar la aplicación del ejercicio de ingresos y egresos anuales de los Comités Directivos Estatal, Distritales y Municipales;
- III. Diseñar e implementar un sistema estatal de cuotas fincado en criterios generales y de responsabilidad partidista;
- IV. Recabar de los miembros del partido, las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias que establezca el Comité Directivo Estatal;
- V. Recibir, distribuir y comprobar los ingresos que por financiamiento público establezca la Ley General de Partidos Políticos y las leyes locales; así como las demás que se obtengan como resultado de las acciones de financiamiento del partido;
- VI. Ser el órgano responsable ante la autoridad estatal electoral de la administración del patrimonio y recursos públicos, así como de rendir los informes de fiscalización por parte del partido y atender los requerimientos que formule el Instituto Nacional Electoral en esta materia;
- VII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del partido y someterlo a la aprobación del Comité Directivo Estatal;
- VIII. Supervisar y controlar los fondos que ingresen al partido;
- IX. Supervisar que los fondos que el Comité Directivo Estatal asigne a los Comités Directivos Distritales y Municipales se ejerzan con base en el presupuesto de ingresos y egresos; así como requerirles cualquier registro presupuestal, financiero o contable, para su verificación y entrega a las autoridades de fiscalización;
- X. Efectuar los pagos ordinarios conforme al presupuesto y los extraordinarios que autorice el Comité Directivo Estatales;
- XI. Llevar a cabo todas las actividades de administración del partido, conforme a los acuerdos tomados por el Comité Directivo Estatal;



- XII. Operar los sistemas y registros contables de acuerdo a la normatividad electoral vigente;
- XIII. Depositar los fondos en la institución bancaria que designe el Comité Directivo Estatal;
- XIV. Presentar a la autoridad administrativa electoral, los informes de ingresos y egresos mensuales, trimestrales y anuales correspondientes a gastos ordinarios, de proceso electoral y de presupuesto; así como todos aquellos solicitados por la misma;
- XV. Llevar a cabo programas a nivel estatal y coordinar los distritales y municipales para la obtención de recursos financieros y en especie para el partido;
- XVI. Denunciar ante las autoridades partidistas y judiciales las irregularidades en el uso y aplicación de los recursos del partido;
- XVII. Realizar y proponer al Comité Directivo Estatal, los lineamientos que deberán observar todos los órganos de gobierno y dirección del partido que ejerzan recursos ordinarios y de pre campaña y campaña para el ejercicio del financiamiento público y privado;
- XVIII. Diseñar e implementar los lineamientos que en materia de comprobación de gastos y de viáticos se generen, para lograr una efectiva rendición de cuentas las cuales deberán transparentarse de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIX. Atender y elaborar los informes de fiscalización que requiera el Instituto Nacional Electoral;
- XX. Atender los requerimientos que en su caso realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al partido;
- XXI. Proponer la compra, enajenación o el gravamen de los bienes muebles e inmuebles del partido, fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas;





- XXII. Informar a la Presidencia semestralmente, las estrategias, resultados, avances y problemáticas que se tengan respecto al ejercicio de sus atribuciones;
- XXIII. Emitir anualmente en el mes de diciembre, los "Lineamientos que deberán observar todos los órganos de gobierno y dirección del partido que ejerzan recursos ordinarios y de campaña, para el ejercicio de financiamiento público y privado";
- XXIV. Rendir ante los órganos estatales de gobierno y dirección, cualquier informe que sea requerido con relación a las atribuciones asignadas; y
- XXV. Las demás que le otorguen los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 28

1. Son atribuciones y deberes de la Coordinación Jurídica:
 - I. Asesorar a la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal en todo asunto de carácter jurídico que sea del interés o relevancia para el partido;
 - II. Tener a su cargo la asesoría jurídica y defensa legal que sea necesaria, previa, durante o posterior a todo proceso electoral en el que participen las candidaturas del partido, informando a la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal;
 - III. Asesorar permanentemente a las candidaturas postuladas por el partido en los procesos electorales;
 - IV. Elaborar los medios de impugnación y quejas administrativas que le sean encomendadas;
 - V. Coadyuvar con la Secretaría General en el trámite de los medios de impugnación, integrar los expedientes respectivos y turnarlos





- a los Tribunales Electorales en los términos y plazos establecidos en la legislación electoral;
- VI. Asesorar e intervenir en las audiencias que se desarrollen con motivo al trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación y procedimientos sancionadores electorales;
 - VII. Coadyuvar en la recepción y presentación de expedientes para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que postule el partido;
 - VIII. Representar al partido en todo procedimiento judicial o extrajudicial, así como ante personas físicas y morales, sin importar la materia en la que el partido sea parte, dirigir la defensa jurídica electoral del partido, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del partido, requerirá previa aprobación del Comité Estatal de Vigilancia;
 - IX. Establecer directrices a los órganos estatales, distritales y municipales, respecto de las acciones que deberán acatar conforme a la normatividad electoral y a las resoluciones de las autoridades respectivas;
 - X. Elaborar los proyectos de reglamentos, lineamientos, acuerdos y resoluciones que le sean encomendados;
 - XI. Rendir ante los órganos estatales de gobierno y dirección, el o los informes que sean requeridos en términos de las atribuciones conferidas;
 - XII. Informar a la Presidencia las estrategias, resultados, avances y problemáticas que se tengan respecto del ejercicio de sus atribuciones; y





XIII. Las demás que le otorguen los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 29

1. Son atribuciones y deberes de la Coordinación de Comunicación Social y Política:
 - I. Organizar la difusión de las actividades y de los informes del Comité Directivo Estatal;
 - II. Diseñar la logística para la celebración de conferencias de prensa;
 - III. Elaborar los comunicados de prensa que le instruya la Presidencia del Comité Directivo Estatal;
 - IV. Actualizar y ser responsable del diseño y manejo de cuentas oficiales del partido en las redes sociales y en el sitio web del partido;
 - V. Proponer el contenido de spots de radio y televisión que genere el partido;
 - VI. Realizar las tareas de información, propaganda y publicidad sobre la posición del partido, a través de los medios de comunicación social, administrando las prerrogativas en materia de radio y televisión que las disposiciones legales otorgan a los partidos políticos estatales, con la aprobación de la Presidencia del Comité Directivo Estatal durante los procesos electorales y en períodos interproceso;
 - VII. Difundir en los medios de comunicación escritos, electrónicos y digitales la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la plataforma electoral y cualquier otra información que contenga la propuesta política social y económica del partido;
 - VIII. Elaborar periódicamente el análisis de información y estudios sobre la opinión pública;





Partido
Encuentro
Solidario

46
Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- IX. Elaborar la síntesis informativa de los medios impresos y digitales de comunicación social;
- X. Solicitar la inserción de propaganda o publicidad del partido en medios de comunicación social;
- XI. Difundir las actividades del partido, las opiniones de sus dirigentes y en general, toda la información que contribuya a afirmar la presencia del partido ante la opinión pública;
- XII. Promover la colaboración de los miembros del partido en las tareas editoriales, de prensa, radio y televisión;
- XIII. Establecer y mantener relaciones permanentes con los representantes de los medios de comunicación;
- XIV. Proponer al Comité Directivo Estatal, mecanismos, estrategias y sistemas de difusión de la propaganda de las candidaturas postuladas por el partido, a través de la utilización de nuevas técnicas de información, comunicación y orientación, así como implementando mecanismos de distribución de los trabajos impresos internos, de los carteles y folletos que la ley reglamentaria en materia federal y estatal electoral ponga a disposición de los partidos políticos;
- XV. Coadyuvar en todo lo necesario para la construcción y difusión de precampañas y campañas en todos los medios de comunicación;
- XVI. Mantenerse a la vanguardia comunicacional que le permita al partido comunicarse interna y externamente de la manera más eficiente, en rubros de costos, tiempo, velocidad y entrega real del mensaje;
- XVII. Definir las pautas de comunicación política y social a las que deberán de apegarse los Comités Directivos Distritales y Municipales;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



- XVIII. Coordinar y controlar la organización, clasificación y resguardo de la memoria documental del partido, que se encuentre contenida en los archivos relativos a medios impresos, electrónicos y digitales;
- XIX. Coadyuvar con las coordinaciones, direcciones, fundaciones y demás áreas de dirección y gobierno en la consecución de las obligaciones y fines del partido;
- XX. Organizar y resguardar el archivo periodístico, radiofónico, televisivo y digital del partido;
- XXI. Rendir ante los órganos estatales de gobierno y dirección, el informe o informes que sean requeridos en relación a la materia establecida en este artículo;
- XXII. Las demás que establezcan los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 30

1. Son atribuciones y deberes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales:
 - I. Coordinar los trabajos de los movimientos y las coordinaciones sectoriales del partido: campesinos, indígenas, obreros, empresarios, migrantes, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, mujeres y familias; así como proponer al Comité Directivo Estatal la integración y creación de otros movimientos no especificados en los Estatutos y la normatividad interna;
 - II. Convocar y conducir las sesiones de trabajo con los titulares de las coordinaciones sectoriales del partido, por lo menos una vez al mes e informar a la Presidencia del Comité Directivo Estatal los acuerdos que se adopten;
 - III. Coordinar la relación institucional con organismos gubernamentales, ciudadanas, empresariales, profesionales y de



- comercio, estableciendo vínculos de cooperación; asimismo, recabar información sobre el perfil social, político y económico de las mismas;
- IV. Formular, implementar y evaluar la Estrategia Estatal de Vinculación Ciudadana;
 - V. En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano, realizar foros, estudios y publicaciones de la problemática ciudadana específicamente de los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales;
 - VI. Coordinar las acciones del Comité Directivo Estatal respecto a la movilización y concientización ciudadana, en los que participen los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales, y las que le confiera expresamente la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal;
 - VII. Proponer al Comité Directivo Estatal, mediante acuerdos de colaboración, candidaturas ciudadanas, como resultado de la relación institucional del partido con movimientos sectoriales y ciudadanos;
 - VIII. Convocar y presidir las reuniones que celebre con los titulares de las personas titulares de los movimientos sectoriales;
 - IX. Rendir y emitir el o los informes que se han requeridos por los órganos de gobierno y de dirección, respecto a las atribuciones conferidas; y
 - X. Las demás que establezcan los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 31

1. Son atribuciones y deberes de la Dirección de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano las siguientes:





- I. Coordinar la realización de estudios, investigaciones y todas aquellas actividades que forman parte de sus atribuciones, considerando al individuo en primer término, hombre y mujer, como la razón de ser de la identidad estatal y a la familia, como el vínculo indisoluble, la célula básica de nuestra sociedad, en donde el individuo encuentra el motivo de su superación educativa, social, cultural, económica y política;
- II. Proponer al Comité Directivo Estatal para su aprobación el Programa Anual de Trabajo de las actividades específicas, el cual deberá ser tomado como base para los Programas Anuales de Trabajo para los Comités Directivos Distritales y Municipales;
- III. Promover o llevar a cabo la realización de estudios, encuestas, investigaciones y todas aquellas actividades que permitan conocer objetivamente los problemas sociales, económicos y políticos que afectan a la sociedad mexicana y a la población de nuestro estado, principalmente los sectores vulnerables;
- IV. Plantear alternativas de solución y acciones para atender la problemática social que se tenga diagnosticada, y realizar publicaciones al respecto;
- V. Diseñar la programación de difusión ideológica y capacitación política dirigida a los cuadros dirigentes, a los miembros y a la ciudadanía en general;
- VI. Llevar a cabo el proceso de formación de instructores tanto de liderazgo como de capacitación política y electoral; así como todos aquellos que se necesiten para cumplir con los objetivos del partido, planteados en los documentos básicos;
- VII. Promover y establecer acuerdos con instituciones académicas estatales, nacionales e internacionales, para la capacitación política de los miembros del partido;
- VIII. Elaborar propuestas de iniciativas de ley y de políticas públicas para la conformación de la plataforma electoral;





- IX. Mantener y difundir entre los militantes, grupos vulnerables y población en general, la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la línea ideológica del partido;
- X. Realizar acciones permanentes que promuevan la participación política de la mujer en condiciones de igualdad sustantiva, así como de otros grupos vulnerables;
- XI. Rendir y emitir el o los informes que sean requeridos por los órganos estatales de gobierno y dirección con motivo de las atribuciones establecidas;
- XII. Difundir y realizar actividades en materia cívica que fortalezcan la identidad nacional y el amor a la patria;
- XIII. Formular e implementar programas estratégicos que atiendan a los grupos vulnerables: adultos mayores, pensionados/as, jubilados/as, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, menores en situación de calle; así como proyectos encaminados a causas específicas que aborden temas de interés para mujeres, jóvenes, niños, desintegración familiar, adicciones, derechos humanos, justicia, medio ambiente, educación y protección a animales;
- XIV. Desarrollar mecanismos y estrategias de concertación con organizaciones estatales, nacionales e internacionales de la sociedad civil afines a la ideología del partido, con la finalidad de fortalecer nuestra capacidad de respuesta a las demandas sociales de los grupos vulnerables y de los militantes del partido;
y
- XV. Las demás que establezcan los Estatutos y la normatividad interna del partido.





Artículo 32

1. Son atribuciones y deberes de la Coordinación de Transparencia:
 - I. Ser enlace de los órganos de gobierno y dirección para coordinar, recabar y difundir la información relativa a obligaciones de transparencia comunes y las establecidas a los partidos políticos, conforme a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la correspondiente normatividad estatal aplicable;
 - II. Ser el enlace para recibir y turnar a las áreas competentes las solicitudes de acceso a la información, denuncias, recursos de revisión e inconformidad y todos los requerimientos del órgano garante, a fin de dar contestación a los mismos;
 - III. Auxiliar a los particulares, cuando así lo soliciten, en la elaboración de solicitudes de acceso a la información del partido y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
 - IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
 - V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
 - VI. Proponer al Comité Estatal de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
 - VII. Llevar el registro y control de las respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, respecto de los asuntos señalados en las fracciones I y II de este artículo;
 - VIII. Proponer al Comité Directivo Estatal y, en su caso implementar políticas y actividades de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;





- IX. Hacer del conocimiento a la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones estatales aplicables;
- X. Rendir y emitir el o los informes que sean requeridos por parte de los órganos estatales de gobierno y dirección, con motivo de las funciones asignadas en la materia;
- XI. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- XII. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas del Partido;
- XIII. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- XIV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y ejercicio del derecho de acceso a la información;
- XV. Promover la capacitación y actualización de los miembros del partido o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- XVI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los miembros o integrantes del partido;





Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- XVII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XVIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- XIX. Las demás que le sean conferidas por la ley de la materia, los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 33

1. Son atribuciones y deberes de la Representación propietaria del partido ante el Organismo Público Electoral Local:
 - I. Asistir, participar y votar en las sesiones del Comité Directivo y Congreso Estatal;
 - II. Representar al partido en las sesiones que celebren las autoridades administrativas electorales;
 - III. Elaborar conjuntamente con la Coordinación Jurídica los medios de impugnación y quejas administrativas que le encomiende la Presidencia del Comité Directivo Estatal;
 - IV. Presentar los medios de impugnación o quejas administrativas ante las autoridades electorales correspondientes;
 - V. Informar al Comité Directivo Estatal y a su Presidencia, de los acuerdos y resoluciones emitidos por las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales;
 - VI. Coadyuvar con la Presidencia del Comité con el cumplimiento de requerimientos que formulen las autoridades administrativas y judiciales electorales en materia de registro de candidaturas y cualquier trámite administrativo derivado del cumplimiento de los fines constitucionales del partido;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



- VII. Rendir y emitir el o los informes que sean requeridos por los órganos estatales de gobierno y dirección con motivo de las atribuciones establecidas;
- VIII. Entregar ante las autoridades electorales las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por el partido, así como los requerimientos que se formulen para el cumplimiento de cuotas de género y acciones afirmativas de sectores vulnerables;
- IX. Presentar ante la autoridad electoral, el registro de representaciones del partido ante las mesas directivas de casilla durante los procesos electorales estatales y municipales;
- X. Entregar los expedientes relativos a los métodos de selección de candidaturas aprobados por la Comisión Política Estatal, para su registro ante la autoridad administrativa electoral; y
- XI. Las demás que les otorga los Estatutos y la normatividad interna del partido.

CAPITULO CUARTO **De la Comisión Política Estatal**

Artículo 34

1. La Comisión Política Estatal es el órgano que verifica el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Estatal y cuenta con las atribuciones delegadas por el mismo. No tendrá facultades ejecutivas, a menos que estas le sean expresamente delegadas por el Congreso Estatal o encomendadas por Presidencia o Secretaría General y podrá proponer aspectos estratégicos para la definición de los convenios de coalición con partidos políticos y acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas.
2. Los integrantes de esta Comisión durarán en funciones tres años.
3. La Comisión Política Estatal se integra por:
 - I. La Presidencia de la Comisión;





Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- II. La Presidencia del Comité Directivo Estatal;
 - III. La Secretaría General del Comité Directivo Estatal;
 - IV. Quince miembros permanentes, electos por el Congreso Estatal;
 - V. La Coordinación del Grupo parlamentario del partido en el Congreso del Estado, en su caso;
 - VI. La Coordinación estatal de Ayuntamientos, en su caso; y
 - VII. El Secretario técnico de la Comisión.
4. La Comisión Política Estatal contará con una Vicepresidencia, que coadyuvará de manera conjunta con el ejercicio de las facultades de la Persona titular de la Presidencia de la propia Comisión Política, será designado y removido por acuerdo de la Presidencia de la Comisión Política Estatal y la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá asistir a las sesiones con voz y voto.

Artículo 35

1. La Comisión Política Estatal se reunirá de forma ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria cuando así lo determine la convocatoria que emita la Presidencia o Secretaría técnica de la Comisión.
2. Sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, la Presidencia del Comité Directivo Estatal tendrá voto de calidad.
3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su celebración mediante publicación en los estrados y/o por medios electrónicos oficiales.
4. Las sesiones tendrán el carácter de privadas.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Artículo 36

1. Para que la Comisión Política Estatal pueda sesionar en pleno, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal.
2. En caso de que no se reúna el quórum a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes, con los integrantes presentes.
4. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 37

1. El orden del día se propondrá por la Presidencia de la Comisión y contendrá por lo menos los puntos siguientes:
 - I. Lista de asistencia.
 - II. Declaración de quórum legal.
 - III. Presentación y discusión de los temas para que fue convocada la Comisión.
 - IV. Seguimiento de acuerdos.
 - V. Asuntos que registren los miembros de la Comisión Política Estatal con tres días de anticipación.
 - VI. Asuntos generales, que serán registrados por la Presidencia de la Comisión a propuesta de los integrantes presentes, a fin de que sean desahogados en el desarrollo de la sesión.

Artículo 38

1. El desarrollo de las sesiones de la Comisión Política Estatal se sujetará a las bases siguientes:





- I. La Presidencia podrá llamar al orden a los integrantes que no respeten el tema y tiempo de participación establecidos en este artículo.
- II. Las mociones de orden tendrán como propósito exclusivo llamar al orden a los integrantes de la Comisión Política Estatal.
- III. Las mociones de procedimiento solamente se harán cuando tengan por objeto reclamar el trámite de algún asunto que no fuere previamente reglamentado.
- IV. No habrá más mociones que las incluidas en el presente Reglamento. Éstas no podrán excederse de cinco minutos y sólo la Presidencia de la Comisión Política Estatal podrá concederlas.
- V. La Presidencia de la Comisión pondrá a consideración, para su aprobación en lo general, los asuntos que se sometan a su consideración y argumentará sobre el proyecto hasta por diez minutos.
- VI. Concluido lo anterior, la Presidencia de la Comisión, abrirá una lista de intervenciones, los integrantes de la Comisión Política Estatal podrán inscribirse, siempre y cuando defiendan posturas diferentes.
- VII. El orden de quienes intervengan será registrado por la Presidencia del Comité Directivo Estatal, las intervenciones tendrán una duración máxima de diez minutos.
- VIII. Concluidas las participaciones, la Presidencia de la Comisión Política preguntará si está suficientemente discutido el punto, si fuere así se procederá a votar; si no, se abrirá otra ronda con un tiempo máximo de cinco minutos por intervención, al final de la cual se procederá a la votación.
- IX. Una vez agotadas las dos rondas de intervenciones, se someterán los asuntos a votación.





- X. La votación de los integrantes de la Comisión Política Estatal se contará por la Presidencia del Comité Directivo Estatal y serán abiertas y a voto alzado.
- XI. La Presidencia del Comité Directivo Estatal preguntará en primera instancia los que se encuentren a favor de la propuesta, a la conclusión del conteo, se preguntará por los que se encuentren en contra de la propuesta, y concluyendo lo anterior, se preguntará por las abstenciones a la propuesta.
- XII. Hecho lo anterior, la Presidencia del Comité Directivo Estatal informará el resultado de cada votación.
- XIII. La Presidencia de la Comisión Política Estatal, dará a conocer el resultado de la votación y determinará si la propuesta es aprobada.

Artículo 39

- 1. La Secretaría Técnica de la Comisión Política Estatal, deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la Presidencia y la propia Secretaría.

Artículo 40

- 1. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Estatal son:
 - I. Analizar la situación política, social, económica y legal prevaeciente en el estado y municipios, y en su caso, tomar los acuerdos de orden estratégico y formular los planes de acción que estimen necesario, en concordancia con la filosofía política del partido, en cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Estatal;
 - II. Formular las orientaciones de políticas públicas, económicas y sociales para la adecuada aplicación de los programas y principios del partido;





- III. Procurar que los órganos del partido mantengan una relación permanente con la ciudadanía en el estado, recogiendo sus demandas y aspiraciones para traducirlas en acciones políticas e iniciativas de ley;
- IV. Establecer los lineamientos para elaborar los estudios políticos, económicos, sociales, jurídicos y culturales, para la formulación de los temas básicos estatales regionales y municipales, que servirán como el soporte de las plataformas electorales;
- V. Vigilar, conjuntamente con el Comité Estatal de Vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en los procesos internos para elegir dirigentes y candidaturas del partido;
- VI. Aprobar, a propuesta del Comité Directivo Estatal, la plataforma electoral para cada elección;
- VII. Vigilar que las campañas de los candidatos y las candidatas se constriñan a los lineamientos que se determinen en la plataforma electoral pactada en los convenios de coalición con otros partidos políticos;
- VIII. Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Estatal para realizar convenios de coalición para los procesos electorales; así como, frentes con otros partidos políticos nacionales o estatales, y acuerdos de participación con agrupaciones políticas;
- IX. Conocer y aprobar los convenios de fusión con otros partidos políticos estatales que proponga el Comité Directivo Estatal.
- X. Aprobar la normatividad interna del partido, sus reformas y adiciones, propuestos por el Comité Directivo Estatal, así como de los órganos de gobierno y dirección del partido;
- XI. Proponer acciones para el programa anual de financiamiento del partido;





- XII. Acordar por mayoría calificada, previa propuesta del Comité Directivo Estatal, que se convoque al Congreso Estatal;
- XIII. Aprobar los métodos de selección para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular a propuesta del Comité Directivo Estatal;
- XIV. En caso de ausencia absoluta de la Presidencia o Secretaría General del Comité Directivo Estatal, o de ambos, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo;
- XV. Aprobar, previa propuesta del Comité Directivo Estatal, y en caso de urgencia debidamente justificada, las modificaciones a los Documentos Básicos del partido; los que, una vez aprobados, deberán ser ratificados en el siguiente Congreso Estatal,
- XVI. Solicitar a la autoridad electoral la organización de la elección de los órganos de gobierno y dirección del partido;
- XVII. Conocer planes, programas e informes de trabajo presentados por el Comité Directivo Estatal, así como de los órganos de gobierno y dirección del partido; y
- XVIII. Las demás que establezcan los Estatutos y la normatividad interna del partido.

CAPITULO QUINTO

Del Comité Estatal de Vigilancia

Artículo 41

1. El Comité Estatal de Vigilancia es un órgano colegiado que tiene como finalidad salvaguardar el exacto cumplimiento de la norma estatutaria por parte de los miembros del partido, así como de sus órganos de gobierno y dirección, con base en los principios de transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad y legalidad.

2. El Comité Estatal de Vigilancia se integra por:





- I. Una Presidencia;
- II. Una Vicepresidencia; y
- III. Una Secretaría de Acuerdos.

Artículo 42

1. El Comité Estatal de Vigilancia sesionará de manera ordinaria cada seis meses, y de forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidencia.
2. La convocatoria a sesiones deberá ser publicada en los estrados o en los medios electrónicos del partido, con al menos 24 horas de anticipación.
3. Las sesiones tendrán el carácter de privadas.
4. Para que el Comité Estatal de Vigilancia pueda sesionar en pleno, se requerirá la asistencia de la totalidad de sus integrantes.
5. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos.
6. La convocatoria a las sesiones establecerá, por lo menos, el lugar día y hora de su celebración, el carácter de la sesión, así como los proyectos de los asuntos que se sometan a la consideración del Pleno de la Comisión Estatal de Vigilancia.

Artículo 43

1. La Presidencia de la Comisión Estatal de Vigilancia, al momento de emitir la convocatoria pondrá a disposición de los integrantes de la propia Comisión la documentación, expedientes y cualquier otro elemento que permita el debido desahogo de los asuntos a tratar en la sesión a la que se convocó.

Artículo 44

1. Las sesiones de la Comisión Estatal de Vigilancia se sujetarán, por lo menos, al procedimiento siguiente:





- I. La Presidencia de la Comisión verificará la existencia de quórum legal.
 - II. La Secretaría de Acuerdos informará a los integrantes los asuntos a tratar y que previamente fueron agendados.
 - III. El Secretario de Acuerdos hará una exposición de los asuntos a tratar en la sesión.
 - IV. Los integrantes de la Comisión Estatal de Vigilancia discutirán los asuntos sometidos a su consideración.
 - V. Si el pleno de la Comisión Estatal de Vigilancia considera suficientemente discutidos los asuntos, se someterán a votación.
 - VI. Las resoluciones serán votadas por unanimidad o mayoría de votos. Cuando la mayoría de los integrantes de la Comisión Estatal de Vigilancia voten a favor de los asuntos, aquel que disienta, podrá formular mediante escrito la determinación de su voto, mismo que será agregado en los asuntos que se discutan.
 - VII. La Secretaría de Acuerdos de la Comisión levantará un acta en la que se dará cuenta de los pormenores de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, identificando los datos de la sesión, el voto de los integrantes del Pleno y las determinaciones aprobadas. El acta se pondrá a consideración del Pleno en la siguiente sesión para su aprobación.
2. Las y los integrantes del Comité quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las partes interesadas podrá solicitar al Comité que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés que se desarrollará en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de acreditarse el supuesto, deberán excusarse de participar del asunto correspondiente.





Partido
Encuentro
Solidario

63

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

Artículo 45

1. Son facultades y obligaciones del Comité Estatal de Vigilancia las siguientes:
 - I. Cuidar el correcto ejercicio de los derechos políticos y el debido cumplimiento de las obligaciones y derechos de carácter general, que los Estatutos y normatividad interna señalan a los miembros del partido;
 - II. Vigilar que los órganos de gobierno y dirección del partido, en el desempeño de sus atribuciones y deberes, cumplan las disposiciones señaladas en los Estatutos y normatividad interna; así como las resoluciones y acuerdos que emitan los órganos de gobierno y dirección del partido;
 - III. Asistir a las sesiones de los órganos de gobierno y dirección del partido, teniendo derecho a voz;
 - IV. Conocer y emitir dictamen de procedencia, en los casos de licencia temporal, ausencia, abandono del cargo o renuncia, de los dirigentes de órganos de gobierno y dirección del partido;
 - V. Convocar a la realización del Congreso Estatal extraordinario, si la Comisión Política Estatal no lo hubiere hecho, en el plazo fijado en el presente reglamento, ante la ausencia de la Presidencia y Secretaría General del partido. La Convocatoria deberá emitirse cuando menos con quince días de anticipación a la fecha en que deberá celebrarse el citado Congreso;
 - VI. Turnar a los órganos de gobierno y dirección los asuntos que conozca, y cuya solución compete a dichos órganos partidistas;
 - VII. Solicitar a los órganos de gobierno y dirección del partido, los informes y documentación que requiera para verificar el mejor desempeño de sus atribuciones y deberes señalados en los Estatutos, reglamentos y demás normativa intrapartidista, quienes tendrán la obligación de proporcionarlos;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



- VIII. Notificar a la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, todas sus resoluciones, no importando el ámbito de su competencia;
- IX. Elaborar un proyecto de trabajo fundado en metas y objetivos, para que se contemple en el presupuesto anual de egresos, mismo que deberá someter a la consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas, quien deberá presentarlo para su aprobación al Comité Directivo Estatal;
- X. Rendir informe de labores al Congreso Estatal o, en su caso, anualmente a la Comisión Política Estatal;
- XI. Intervenir en aquellos asuntos que por la naturaleza de su competencia deba conocer para garantizar el debido y cabal cumplimiento de la legalidad estatutaria;
- XII. Sustanciar cualquier procedimiento del que sea parte con independencia, imparcialidad, legalidad y perspectiva de género, poniendo especial atención de aquellos que se presenten por violencia política en contra de las mujeres;
- XIII. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus atribuciones, así como de la posible comisión de delitos;
- XIV. Informar de su gestión a los órganos de gobierno y dirección competentes del partido y, en su caso, responder por irregularidades o incumplimiento de sus obligaciones, independientemente de la responsabilidad legal que éstas pudieran generar;
- XV. Conocer y atender las quejas por violación a los Estatutos y normatividad interna que presenten las y los militantes del partido contra integrantes de los órganos de gobierno y dirección o cualquier otro miembro o candidatura; y, previa investigación, considerar la existencia de elementos suficientes para iniciar un procedimiento disciplinario, el cual una vez agotado el



procedimiento legal, deberá presentar a la Comisión Estatal de Honor y Justicia;

- XVI. Conocer e investigar hechos y conductas de miembros del partido que le turne el Comité Directivo Estatal, relativos a la violación de normas estatutarias y en general a cualquier contravención a los ordenamientos que rigen la vida interna del partido. Al respecto, deberá emitir dictamen debidamente fundado y motivado para proponer las medidas y sanciones que deban aplicarse, turnándose a la Comisión Estatal de Honor y Justicia, para el procedimiento correspondiente;
- XVII. Supervisar que los procedimientos reglamentarios de justicia intrapartidista propuestos y aprobados por el órgano de gobierno correspondiente, contengan los principios mínimos de legalidad, inmediatez, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa;
- XVIII. Conocer del cumplimiento de la ejecución de las resoluciones dictadas por la Comisión Estatal de Honor y Justicia del partido;
- XIX. Solicitar al Comité Directivo Estatal del partido, la retención o disminución de ministraciones presupuestales a los órganos de gobierno y dirección y los subsidios a los Comités Directivos Distritales y Municipales, cuando compruebe o presuponga alguna irregularidad grave, previa vista a la Comisión Estatal de Honor y Justicia;
- XX. Conocer y emitir el dictamen, respecto de la suplencia provisional de los órganos de gobierno y dirección del partido;
- XXI. Proponer a la Comisión Estatal de Honor y Justicia las sanciones disciplinarias que se deban imponer a las y los dirigentes, miembros y candidaturas, por el incumplimiento de las obligaciones estatutarias, entre las que se incluirá la revocación del mandato; y





Partido
Encuentro
Solidario

66

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

XXII. Las demás que les confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 46

Son atribuciones y deberes de la Presidencia del Comité Estatal de Vigilancia:

- I. Integrar el Pleno del Comité y formular proyectos de acuerdos y resoluciones;
- II. Convocar a los integrantes del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Votar en las sesiones del Pleno del Comité;
- IV. Presidir las reuniones del Pleno del Comité;
- V. Vigilar la legalidad y respeto de los derechos de los miembros del partido en el ámbito de su competencia;
- VI. Ordenar las diligencias que sean necesarias para la investigación de los asuntos que deba conocer el Comité por infracciones a la normatividad partidista, por parte de las y los integrantes de los órganos de gobierno y dirección del partido;
- VII. Someter a consideración del pleno del Comité, los acuerdos que juzgue pertinentes para el correcto desempeño de las atribuciones y deberes del mismo;
- VIII. Tramitar todos los asuntos de la competencia del Comité y llevarlos ante el pleno del mismo hasta ponerlos en estado de resolución;
- IX. Autorizar junto con la Secretaría de Acuerdos, las actas de las sesiones del Comité;
- X. Turnar a la Comisión Estatal de Honor y Justicia los asuntos de su competencia, una vez agotada la etapa de las atribuciones del



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Comité, en términos de los Estatutos y del Reglamento de lo Contencioso Interno del partido;

- XI. Presentar ante las autoridades competentes las denuncias o querrelas por la posible comisión de delitos cometidos en perjuicio del patrimonio del partido;
- XII. Asistir en calidad de invitado con derecho a voz, a todas las sesiones que celebren los órganos de gobierno y dirección del partido; y
- XIII. Las demás que le confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 47

- 1. Son atribuciones y deberes de la o Vicepresidencia del Comité Estatal de Vigilancia:
 - I. Integrar el Pleno del Comité y formular proyectos de acuerdos y resoluciones;
 - II. Votar en las sesiones del Pleno del Comité;
 - III. Suplir a la Presidencia del Comité en sus ausencias temporales, y ante los órganos de gobierno y dirección del partido;
 - IV. Coadyuvar junto con la Presidencia del Comité para proteger los derechos de los miembros del partido;
 - V. Formular los lineamientos del programa de prevención de infracciones a los Estatutos por actos u omisiones de sus miembros;
 - VI. Custodiar, resguardar y organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de los asuntos que conozca el Comité Estatal de Vigilancia;





Partido
Encuentro
Solidario

68

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- VII. Coadyuvar con los miembros del Comité en el desahogo de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los Estatutos; y
- VIII. Las demás que le confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 48

1. Son atribuciones de la Secretaría de Acuerdos del Comité Estatal de Vigilancia:
 - I. Integrar el Pleno del Comité y formular proyectos de acuerdos y resoluciones;
 - II. Votar en las sesiones del Pleno del Comité;
 - III. Realizar los emplazamientos y notificaciones personales para iniciar los procedimientos con motivo de quejas y/o denuncias que se inicien de los que tenga conocimiento el Comité;
 - IV. Autorizar los despachos de actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el pleno del Comité;
 - V. Asentar en los expedientes las certificaciones que resulten conforme al procedimiento correspondiente;
 - VI. Llevar las diligencias de audiencia de pruebas y alegatos que debe recibir el Comité de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de lo Contencioso Interno del partido;
 - VII. Expedir las copias certificadas que soliciten las partes con interés jurídico en los procedimientos competencia del Comité;
 - VIII. Resguardar los expedientes que se encuentren en trámite, cuidando que sean debidamente foliados, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas

- IX. Guardar y conservar en el archivo del Comité los escritos, documentos y valores cuando así lo determine el pleno del Comité;
- X. Conservar en su poder el sello del Comité y levantar las actas de las actuaciones del pleno;
- XI. Participar y votar en las sesiones del pleno del Comité sobre los asuntos competencia del mismo;
- XII. Fungir como fedatario del Comité;
- XIII. Coadyuvar con los miembros del Comité en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los estatutos; y
- XIV. Las demás que le confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido.

CAPITULO SEXTO

De la Comisión Estatal de Honor y Justicia

Artículo 49

1. La Comisión Estatal de Honor y Justicia es el órgano colegiado del partido, responsable de la justicia intrapartidista. Sus resoluciones deben ser tomadas con base en los principios de imparcialidad, inmediatez, independencia, legalidad, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa.
2. La Comisión Estatal de Honor y Justicia se integra por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Vicepresidencia; y





Partido
Encuentro
Solidario

70
Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

III. Una Secretaría de Acuerdos.

Artículo 50

1. El Comité Estatal de Vigilancia sesionará de manera ordinaria cada tres meses, y de forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidencia.
2. La convocatoria a sesiones deberá ser publicada en los estrados o en los medios electrónicos del partido, con al menos 24 horas de anticipación.
3. Las sesiones tendrán el carácter de privadas.
4. Para que la Comisión Estatal de Honor y Justicia pueda sesionar en pleno, se requerirá la asistencia de la totalidad de sus integrantes.
7. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos.
8. La convocatoria a las sesiones establecerá, por lo menos, el lugar día y hora de su celebración, el carácter de la sesión, así como los proyectos de los asuntos que se sometan a la consideración del Pleno de la Comisión.

Artículo 51

1. La Presidencia de la Comisión Estatal de Honor y Justicia, al momento de emitir la convocatoria pondrá a disposición de los integrantes de la propia Comisión la documentación, expedientes y cualquier otro elemento que permita el debido desahogo de los asuntos a tratar en la sesión a la que se convocó.

Artículo 52

1. Las sesiones de la Comisión Estatal de Honor y Justicia se sujetarán, por lo menos, al procedimiento siguiente:
 - I. La Presidencia de la Comisión verificará la existencia de quórum legal.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



- II. La Secretaría de Acuerdos informará a los integrantes los asuntos a tratar y que previamente fueron agendados.
 - III. La Secretaría de Acuerdos hará una exposición de los asuntos a tratar en la sesión.
 - IV. Los integrantes de la Comisión discutirán los asuntos sometidos a su consideración.
 - V. Si el pleno de la Comisión considera suficientemente discutidos los asuntos, se someterán a votación.
 - VI. Las resoluciones serán votadas por unanimidad o mayoría de votos. Cuando la mayoría de los integrantes de la Comisión Estatal de Vigilancia voten a favor de los asuntos, aquel que disienta, podrá formular mediante escrito la determinación de su voto, mismo que será agregado en los asuntos que se discutan.
 - VII. La Secretaría de Acuerdos de la Comisión levantará un acta en la que se dará cuenta de los pormenores de los asuntos tratados y los acuerdos y resoluciones tomadas, identificando los datos de la sesión, el voto de los integrantes del Pleno y las determinaciones aprobadas. El acta se pondrá a consideración del Pleno en la siguiente sesión para su aprobación.
2. Las y los integrantes de la Comisión quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las partes interesadas podrá solicitar al Comité que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés que se desarrollará en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de acreditarse el supuesto, deberán excusarse de participar del asunto correspondiente.

Artículo 53

1. Son atribuciones y deberes de la Comisión Estatal de Honor y Justicia:





Partido
Encuentro
Solidario

72

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- I. Resolver las controversias que se susciten entre los miembros del partido que le sean presentados por el Comité Estatal de Vigilancia;
- II. Procurar y administrar la justicia interna del partido, con base en lo que establecen los y el Reglamento de lo Contencioso Interno del Partido;
- III. Promover el establecimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias entre los miembros del partido;
- IV. Recibir del Comité Estatal de Vigilancia los expedientes de quejas o denuncias, dar trámite al procedimiento y emitir las resoluciones que en derecho corresponda, en los términos de los estatutos y del Reglamento de lo Contencioso Interno;
- V. Iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente en términos del Reglamento de lo Contencioso Interno;
- VI. Recibir del Comité Estatal de Vigilancia los expedientes de suplencia provisional que este le remita, para así determinar, en su caso, si la conducta que motivó dicha suplencia provisional, es o no constitutiva de las sanciones previstas por el Título Quinto, Capítulo Único de los Estatutos;
- VII. Previa o posteriormente a la citación del procedimiento sancionador interno previsto en el Reglamento de lo Contencioso Interno, al presunto infractor, la Comisión podrá determinar la suspensión temporal de los derechos partidistas o del cargo o comisión que desempeñe el miembro del partido, si a juicio conviene para la mejor conducción o continuación del procedimiento. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute. La determinación de la Comisión hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva la Comisión, independiente de la iniciación o continuación del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

72

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

infracción del miembro del partido. En todos los casos, la suspensión cesará cuando se dicte la resolución en el procedimiento correspondiente.

En caso de que el miembro del partido suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputen, se le deberán restituir el pleno goce de sus derechos partidistas;

- VIII. Dictar la resolución por escrito conforme a los Estatutos y el Reglamento de lo Contencioso Interno, en la que se absuelva o se apliquen las sanciones establecidas en las mismas disposiciones; y, si fuere el caso, presentar querrela o denuncia ante la presunción de la comisión de algún delito;
- IX. Imponer sanciones a los miembros del partido, de acuerdo a los Estatutos y al Reglamento de lo Contencioso Interno del partido;
- X. Sustanciar cualquier procedimiento del que sea parte con independencia, imparcialidad, legalidad y perspectiva de género garantizando el acceso a la justicia en todas resoluciones que emita, poniendo especial atención de aquellos que se presenten por violencia política en contra de las mujeres;
- XI. Emitir lineamientos y criterios generales de carácter legal, que coadyuven al buen desempeño de la procuración y administración de justicia interna del partido;
- XII. Conocer y resolver en forma definitiva las inconformidades que se presenten en los procesos internos para la elección de dirigentes y órganos de gobierno y dirección del partido, así como los de candidaturas para cargos de elección popular;
- XIII. Ordenar a los órganos de gobierno y dirección del partido, facultados para ello, la ejecución de las resoluciones que emita;
- XIV. Instruir a los órganos de gobierno y dirección del partido, para que, en los casos de restitución de derechos político-electorales, se apliquen de manera formal, material e inmediata; y



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



- XV. Las demás que le confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 54

1. Son atribuciones y deberes de la Presidencia de la Comisión Estatal de Honor y Justicia las siguientes:
 - I. Integrar el Pleno de la Comisión y formular proyectos de acuerdos y resoluciones;
 - II. Convocar a los integrantes de la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - III. Votar en las sesiones del Pleno de la Comisión;
 - IV. Presidir las reuniones del Pleno de la Comisión;
 - V. Vigilar la legalidad y respeto de los derechos de los miembros del partido en el ámbito de su competencia;
 - VI. Recibir del Comité Estatal de Vigilancia los expedientes de quejas o denuncias que pongan a consideración del pleno de la Comisión;
 - VII. Ordenar el inicio del procedimiento correspondiente, para su sustanciación en todas y cada una de sus partes;
 - VIII. Someter a consideración del pleno de la Comisión, los proyectos de resolución que juzgue pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones y deberes estatutarios y reglamentarios;
 - IX. Autorizar, junto con la Secretaría de Acuerdos, las actas de las sesiones de la Comisión;
 - X. Presentar ante las autoridades competentes, las denuncias o querellas por la presunción de delitos cometidos; y





- XI. Las demás que le confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 55

1. Son atribuciones de la Vicepresidencia de la Comisión Estatal de Honor y Justicia:
 - I. Integrar el Pleno de la Comisión y formular proyectos de acuerdos y resoluciones;
 - II. Votar en las sesiones del Pleno de la Comisión;
 - III. Suplir a la Presidencia de la Comisión en sus ausencias temporales, y ante los órganos de gobierno y dirección del partido;
 - IV. Coadyuvar con la Presidencia de la Comisión para que los procedimientos que se presenten se sustancien conforme a derecho, bajo los principios de justicia, inmediatez, imparcialidad, honestidad, equidad y legalidad;
 - V. Custodiar, resguardar y organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de los asuntos que conozca la Comisión;
 - VI. Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el desahogo de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los Estatutos; y
 - VII. Las demás que le confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 56

1. Son atribuciones de la Secretaría de Acuerdos de la Comisión Estatal de Honor y Justicia:
 - I. Integrar el Pleno de la Comisión y formular proyectos de acuerdos y resoluciones;





Partido
Encuentro
Solidario

76
Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- II. Votar en las sesiones de la Comisión;
- III. Fungir como fedatario de la Comisión;
- IV. Realizar la notificación personal del inicio del o los procedimientos al presunto o presuntos infractores, haciéndole conocer de los actos u omisiones que se le impute; así como el derecho que tiene a una debida defensa;
- V. Autorizar los despachos, actas, diligencias, proveídos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o se dicten por el pleno de la Comisión;
- VI. Llevar las diligencias de declaración y desahogo de pruebas, junto de la Presidencia de la Comisión, y de acuerdo al procedimiento establecido en los Estatutos y en el Reglamento de lo Contencioso Interno del partido;
- VII. Asentar en los expedientes las certificaciones que resulten conforme al procedimiento reglamentario correspondiente;
- VIII. Expedir las copias certificadas que soliciten las partes con interés jurídico en los procedimientos competencia de la Comisión;
- IX. Resguardar los expedientes que se encuentren en trámite, cuidando que sean debidamente foliados, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;
- X. Guardar y conservar en el archivo de la Comisión, escritos, documentos y valores cuando así lo determine el pleno de la Comisión;
- XI. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control de los procedimientos presentados ante la Comisión;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

74
Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- XII. Conservar en su poder el sello de la Comisión y levantar las actas de las actuaciones del pleno;
- XIII. Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los Estatutos; y
- XIV. Las demás que le confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido.

CAPITULO SEPTIMO

De la Comisión Estatal Electoral

Artículo 57

1. La Comisión Estatal Electoral es un órgano colegiado encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección internos, tanto para cargos de gobierno y dirección estatal, distrital y municipal del partido, como de candidaturas de elección popular en el estado.
2. Esta Comisión será también responsable de coordinar y generar los reglamentos, lineamientos y convocatorias para los procesos internos de elección para cargos de los órganos de gobierno y dirección de los Comités Directivos Distritales y Municipales, así como para los cargos de elección popular en las elecciones locales.
3. La Comisión Estatal Electoral se integra por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Vicepresidencia; y
 - III. Una Secretaría Técnica.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Artículo 58

1. La Comisión Estatal Electoral sesionará de manera ordinaria cada tres meses, y de forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidencia. Iniciado los procesos internos sesionará por lo menos dos veces al mes.
2. La convocatoria a sesiones deberá ser publicada en los estrados o en los medios electrónicos del partido, con al menos 24 horas de anticipación.
3. Las sesiones tendrán el carácter de privadas.
4. Para que la Comisión Estatal Electoral pueda sesionar en pleno, se requerirá la asistencia de la totalidad de sus integrantes.
5. En caso de ausencia del Presidente, de entre sus propios miembros se elegirá a quien lo supla por mayoría de votos. Para que sean válidos los acuerdos de la Comisión se necesita la mayoría de los votos de los presentes en sus sesiones.
6. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos.
7. La convocatoria a las sesiones establecerá, por lo menos, el lugar día y hora de su celebración, el carácter de la sesión, así como los proyectos de los asuntos que se sometan a la consideración del Pleno de la Comisión.

Artículo 59

1. La Presidencia de la Comisión Estatal Electoral, al momento de emitir la convocatoria pondrá a disposición de los integrantes de la propia Comisión la documentación, expedientes y cualquier otro elemento que permita el debido desahogo de los asuntos a tratar en la sesión a la que se convocó.

Artículo 60

1. Las sesiones de la Comisión Estatal Electoral se sujetarán, por lo menos, al procedimiento siguiente:





- I. La Presidencia de la Comisión verificará la existencia de quórum legal.
- II. La Secretaría Técnica informará a los integrantes los asuntos a tratar y que previamente fueron agendados.
- III. La Secretaría Técnica hará una exposición de los asuntos a tratar en la sesión.
- IV. Los integrantes de la Comisión discutirán los asuntos sometidos a su consideración.
- V. Si el pleno de la Comisión considera suficientemente discutidos los asuntos, se someterán a votación.
- VI. Las resoluciones serán votadas por unanimidad o mayoría de votos. Cuando la mayoría de los integrantes de la Comisión voten a favor de los asuntos, aquel que disienta, podrá formular mediante escrito la determinación de su voto, mismo que será agregado en los asuntos que se discutan.
- VII. La Secretaría Técnica de la Comisión levantará un acta en la que se dará cuenta de los pormenores de los asuntos tratados y los acuerdos y resoluciones tomadas, identificando los datos de la sesión, el voto de los integrantes del Pleno y las determinaciones aprobadas. El acta se pondrá a consideración del Pleno en la siguiente sesión para su aprobación.

Artículo 61

1. Son atribuciones y deberes de la Comisión Estatal Electoral:

- I. Organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias que se realicen al interior del partido, en los ámbitos estatal y municipal, mismas que invariablemente deberán ser universales, libres, secretas y directas; debiendo ceñirse a las disposiciones legales nacionales y locales, así como a los respectivos reglamentos y convocatorias;





Partido
Encuentro
Solidario

80

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- II. Garantizar la imparcialidad, la igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las elecciones internas del partido; y, en el registro de precandidaturas y candidaturas en todas las etapas del proceso electoral;
- III. Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, para su aprobación ante la Comisión Política Estatal;
- IV. Emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y de los reglamentos correspondientes;
- V. Dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos de las precandidaturas y candidaturas en los procesos internos y registrarlos, de acuerdo a las bases que se estimen en la convocatoria correspondiente y en la reglamentación que se establezca para el mismo efecto;
- VI. Conformar, conjuntamente con el Comité Directivo Estatal, la estructura operativa con base en los lineamientos que emita la propia Comisión Estatal Electoral, en el que deberán ser considerados los representantes de la Secretaría de Organización y de la Secretaría de Estrategia Electoral del partido;
- VII. Recibir de la Comisión Política Estatal los acuerdos sobre la definición de métodos de selección de candidaturas a cargos de elección popular;
- VIII. Determinar el número y ubicación de los Centros de Votación, así como designar y capacitar a sus funcionarios;
- IX. Aprobar y en su caso suministrar con oportunidad, el material y la documentación electoral en los procesos internos del partido;
- X. Emitir los lineamientos que establezcan la preparación y desarrollo de las jornadas electorales internas; y



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



- XI. Las demás que establezcan los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 62

1. Son atribuciones y deberes de la Presidencia de la Comisión Estatal Electoral:
 - I. Integrar el Pleno de la Comisión y formular proyectos de acuerdos y resoluciones;
 - II. Convocar a los integrantes de la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - III. Votar en las sesiones del Pleno de la Comisión;
 - IV. Presidir las reuniones del Pleno de la Comisión;
 - V. Formar los vínculos entre la Comisión y los diversos órganos de gobierno y dirección del partido, para que en el ámbito de sus competencias, se cumplan los fines de la propia Comisión;
 - VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones de la Comisión;
 - VII. Dar a conocer los resultados de los procesos internos;
 - VIII. Proponer a la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, la contratación de personal eventual para el adecuado funcionamiento de la Comisión, durante los procesos internos y cuando la carga laboral así lo requiera;
 - IX. Expedir las constancias de mayoría de los procesos internos del partido;
 - X. Someter a consideración del pleno de la Comisión, los proyectos de acuerdo que juzgue pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones y deberes estatutarios y reglamentarios;





Partido
Encuentro
Solidario

82
Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- XI. Autorizar, junto con la Secretaría Técnica, las actas de las sesiones de la Comisión; y
- XII. Las demás que le confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 63

1. Son atribuciones de la Vicepresidencia de la Comisión Estatal Electoral:
 - I. Integrar el Pleno de la Comisión y formular proyectos de acuerdos y resoluciones;
 - II. Votar en las sesiones del Pleno de la Comisión;
 - III. Suplir a la Presidencia de la Comisión en sus ausencias temporales;
 - IV. Coadyuvar con la Presidencia de la Comisión para que los procesos internos se sujeten invariablemente a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad;
 - V. Custodiar, resguardar y organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de los asuntos competencia de la Comisión;
 - VI. Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el desahogo de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los Estatutos; y
 - VII. Las demás que le confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido.

Artículo 64

1. Son atribuciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal Electoral:



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- I. Integrar el Pleno de la Comisión y formular proyectos de acuerdos y resoluciones;
- II. Votar en las sesiones de la Comisión;
- III. Fungir como fedatario de la Comisión;
- IV. Llevar el archivo de la Comisión;
- V. Recibir y dar trámite a los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los procesos internos del partido;
- VI. Recibir las solicitudes de registro de aspirantes a las precandidaturas en los procesos internos para la postulación de candidaturas en los plazos y términos que se establezcan en la convocatoria respectiva;
- VII. Preparar las sesiones de la Comisión;
- VIII. Asentar en los expedientes las certificaciones que resulten conforme al procedimiento reglamentario correspondiente;
- IX. Expedir las copias certificadas que soliciten las partes con interés jurídico en los procesos internos de selección;
- X. Conservar en su poder el sello de la Comisión;
- XI. Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los Estatutos; y
- XII. Las demás que le confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



CAPITULO OCTAVO

De los Comités Directivos Distritales Locales y Municipales

Artículo 65

1. Los Comités Directivos Distritales locales y Municipales son los órganos que representan al partido y dirigen permanentemente sus actividades en los distritos electorales uninominales locales respectivos y en los Municipios que correspondan.
2. El Comité Directivo Estatal, mediante acuerdo fundado y motivado, determinará los distritos y municipios en los que se establecerán Comités Distritales y Municipales, en atención a la capacidad presupuestal y estrategia político electoral.

Artículo 66

1. Los Comités Distritales Locales y Municipales estará integrado por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría General;
 - III. Una Secretaría de Organización;
 - IV. Una Secretaría de Estrategia Electoral;
 - V. Una Coordinación de Administración y Finanzas;
 - VI. Una Coordinación Jurídica; y
 - VII. Los demás propuestos por los Comités Directivos que sean aprobados por el Comité Directivo Estatal.

Artículo 67

1. Los Comités Directivos Distritales Locales y Municipales, se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, preferentemente el tercer lunes hábil, y de forma extraordinaria, cuando sea





Partido
Encuentro
Solidario

85
Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

convocado por la Presidencia o en su ausencia por la Secretaría General del propio comité.

2. En caso necesario, la Presidencia podrá modificar la fecha fijada para las reuniones ordinarias.
3. Las sesiones de los Comités se celebrarán en sus oficinas o en el lugar que por causas especiales o de fuerza mayor determinen las Presidencias o los propios Comités.
4. Las convocatorias para las sesiones de los Comités Directivos Distritales Locales y Municipales se emitirán por sus Presidencias, o en su ausencia, por las Secretarías Generales y se publicarán en los estrados y/o medios electrónicos oficiales del partido cuando menos con 24 horas de anticipación a la reunión.
5. Las sesiones tendrán el carácter de privadas.

Artículo 68

1. Para que los Comités Directivos Distritales Locales y Municipales se instalen y sesionen válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes.
2. En caso de que no se reúna el quórum a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes, con los integrantes que asistan.
3. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la Presidencia de cada Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 69

1. El orden del día se propondrá por las Presidencias de los Comités Directivos Distritales Locales y Municipales, y contendrá por lo menos los puntos siguientes:
 - I. Lista de asistencia.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



- II. Declaración de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Seguimiento de acuerdos.
- V. Asuntos que registren los miembros de los Comités con tres días de anticipación.
- VI. Asuntos generales, que serán registrados por las Presidencias de los Comités a propuesta de los integrantes presentes, a fin de que sean desahogados en el desarrollo de la sesión.

Artículo 70

1. El desarrollo de las sesiones de los Comités Distritales Locales y Municipales, se sujetará a las bases siguientes:
 - I. Las Presidencias podrán llamar al orden a los integrantes que no respeten el tema y tiempo de participación establecidos en este artículo.
 - II. Las mociones de orden tendrán como propósito exclusivo llamar al orden a los integrantes de los Comités.
 - III. Las mociones de procedimiento solamente se harán cuando tengan por objeto reclamar el trámite de algún asunto que no fuere previamente reglamentado.
 - IV. No habrá más mociones que las incluidas en el presente Reglamento. Éstas no podrán excederse de cinco minutos y sólo las Presidencias de los Comités podrá concederlas.
 - V. Las Presidencias de los Comités pondrán a consideración, para su aprobación en lo general, los asuntos que se sometan a su consideración y argumentará sobre el proyecto hasta por diez minutos.





Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- VI. Concluido lo anterior, las Presidencias de los Comités, abrirán una lista de intervenciones, los integrantes de los Comités podrán inscribirse, siempre y cuando defiendan posturas diferentes.
- VII. El orden de quienes intervengan será registrado por las Presidencias de los Comités, las intervenciones tendrán una duración máxima de diez minutos.
- VIII. Concluidas las participaciones, las Presidencias de los Comités preguntarán si está suficientemente discutido el punto, si fuere así se procederá a votar; si no, se abrirá otra ronda con un tiempo máximo de cinco minutos por intervención, al final de la cual se procederá a la votación.
- IX. Una vez agotadas las dos rondas de intervenciones, se someterán los asuntos a votación.
- X. Las votaciones de los integrantes de los Comités Directivos se contarán por las Secretarías Generales y serán abiertas y a voto alzado.
- XI. Las Secretarías Generales de los Comités preguntarán en primera instancia los que se encuentren a favor de la propuesta, a la conclusión del conteo, se preguntará por los que se encuentren en contra de la propuesta, y concluyendo lo anterior, se preguntará por las abstenciones a la propuesta.
- XII. Hecho lo anterior, las Secretarías Generales de los Comités informarán el resultado de cada votación.
- XIII. Las Presidencias de los Comités, darán a conocer el resultado de la votación y determinarán si la propuesta es aprobada.

Artículo 71

1. Las Secretarías Generales de los Comités Distritales Locales y Municipales, deberán levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados,



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



misma que deberá ser firmada por las Presidencias y las propias Secretarías Generales.

Artículo 72

1. Las atribuciones y deberes de los Comités Directivos Distritales Locales serán establecidas en los acuerdos que emita el Comité Directivo Estatal, entre las que se incluirán:
 - I. Rendir un informe anual de actividades al Comité Directivo Estatal;
 - II. Afiliar y mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en el distrito que le corresponda. El padrón deberá ser entregado por los Comités Directivos Distritales al Comité Directivo Estatal, dos veces al año en formato impreso y electrónico. Deberá remitir al Comité Directivo Estatal la documentación que conforme el padrón de militantes que haya recibido de los Comités Directivos Municipales.
 - III. Acatar las resoluciones, acuerdos y los lineamientos políticos que le fijen los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para el Distrito que se trate, conforme a las estrategias que determine el Comité Directivo Estatal;
 - IV. Contribuir a fortalecer la vida democrática del partido y del estado;
 - V. Proponer a las delegaciones que integrarán el Congreso Estatal, de existir vacantes, de acuerdo a la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal;
 - VI. Promover conjuntamente con los miembros de la sociedad, la solución de sus problemas;
 - VII. Crear para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los organismos administrativos y comisiones que estimen necesarios que deberán ser de carácter transitorio, señalando el periodo de nombramiento y atribuciones, verificando que estas no sean las





Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

mismas señaladas como atribuciones de alguno de los miembros del Comité Directivo Estatal;

- VIII. Rendir el o los informes que sean requeridos por los órganos de gobierno y dirección, respecto al desempeño de las funciones establecidas en los Estatutos, reglamentos, resoluciones o acuerdos que emitan los órganos partidistas; y
- IX. Las demás que señalen los Estatutos y la normatividad interna del partido.
2. Las atribuciones de los integrantes de los Comités Directivos Distritales Locales serán establecidas en el acuerdo que emita el Comité Directivo Estatal mediante el cual se determine el número y ubicación de Comités Directivos Distritales.

Artículo 73

1. Las atribuciones y deberes de los Comités Directivos Municipales serán establecidas en los acuerdos que emita el Comité Directivo Estatal, entre las que se incluirán:
- I. Contribuir a robustecer la vida democrática del partido y del estado;
- II. Informar anualmente de sus actividades a la ciudadanía al promover conjuntamente con los miembros de la sociedad la solución de sus problemas;
- III. Mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en el Municipio que le corresponda, cumpliendo con lo estipulado en los Estatutos y normatividad interna;
- IV. Acatar las resoluciones, acuerdos y lineamientos políticos que le fijan los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para el Municipio de que se trate, conforme con las estrategias que determinen el Comité Directivo Estatal;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



- V. Rendir un informe anual de actividades a la Presidencia del Comité Directivo Distrital que corresponda;
- VI. Producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derivé del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- VII. Observar puntualmente las obligaciones de las leyes correspondientes en materia de transparencia, así como de la normatividad legal de la entidad que corresponda;
- VIII. Remitir la documentación que conforme el padrón de militantes, al Comité Directivo Distrital que corresponda, o en su caso al Comité Directivo Estatal;
- IX. Coordinarse con los Comités Directivos Distritales para realizar las actividades específicamente que se le señalen en los Estatutos o por el Comité Directivo Estatal;
- X. Crear para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los organismos administrativos y comisiones que estimen necesarios que deberán ser de carácter transitorio, señalando el periodo de nombramiento y atribuciones, verificando que estas no sean las mismas señaladas como atribuciones de alguno de los miembros del Comité Directivo Estatal;
- XI. Rendir el o los informes que sean requeridos por los órganos de gobierno y dirección, respecto al desempeño de las funciones establecidas en los Estatutos, reglamentos, resoluciones o acuerdos que emitan los órganos partidistas; y
- XII. Las demás que señalen los Estatutos y la normatividad interna del partido.





2. Las atribuciones de los integrantes de los Comités Directivos Municipales serán establecidas en el acuerdo que emita el Comité Directivo Estatal mediante el cual se determine el número y ubicación de Comités Directivos Municipales.

CAPITULO NOVENO

De los Movimientos sectoriales

Artículo 74

1. La Coordinación de Movimientos Sectoriales es el órgano que tiene como propósito supervisar a las diferentes coordinaciones y/o movimientos estatales que de ella dependan en la planeación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de sus actividades.
2. Los Movimientos Sectoriales del partido se integran por las coordinaciones siguientes:
 - I. Coordinación Estatal de Derechos medioambientales, agroalimentarios y comunitarios;
 - II. Coordinación Estatal Indígena;
 - III. Coordinación Estatal Obrera;
 - IV. Coordinación Estatal de Empresarios;
 - V. Coordinación Estatal de Migrantes;
 - VI. Coordinación Estatal de Personas con Discapacidad;
 - VII. Coordinación Estatal de Adultos Mayores;
 - VIII. Coordinación Estatal de Jóvenes;
 - IX. Red Estatal de Mujeres Lila;





- X. Movimiento Estatal por la Vida y la Familia;
- XI. Movimiento por la Paz y la Reconciliación Estatal; y
- XII. Los demás movimientos que sean propuestos por la Coordinación de Movimientos Sectoriales que deberán ser aprobados por el Comité Directivo Estatal.

Artículo 75

1. Las Coordinaciones de Movimientos del Partido sesionarán en Pleno que estará integrado por:
 - I. Una Presidencia, que será la persona Titular de la Coordinación de Movimientos Sectoriales del Comité Directivo Estatal;
 - II. Una Secretaría, que será la persona Titular de la Dirección de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano del Comité Directivo Estatal; y
 - III. Las personar titulares de cada movimiento sectorial.

Artículo 76

1. El Pleno de la Coordinación de Movimientos Sectoriales, se reunirá de forma ordinaria una vez cada seis meses, y de forma extraordinaria, cuando sea convocado por la Presidencia o en su ausencia por la Secretaría del propio Pleno.
2. En caso necesario, la Presidencia podrá modificar la fecha fijada para las reuniones ordinarias.
3. Las sesiones del Pleno de la Coordinación se celebrarán en las oficinas del Comité Directivo Estatal o en el lugar que por causas especiales o de fuerza mayor determine la Presidencia o Secretaría del Pleno de la Coordinación.
4. Las convocatorias para las sesiones del Pleno de la Coordinación se emitirán por su Presidencia, o en su ausencia y se publicarán





en los estrados y/o medios electrónicos oficiales del partido cuando menos con 24 horas de anticipación a la reunión.

5. Las sesiones tendrán el carácter de privadas.

Artículo 77

1. Para que el Pleno de la Coordinación de los Movimientos Sectoriales se instale y sesione válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes.
2. En caso de que no se reúna el quórum a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes, con los integrantes que asistan.
3. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la Presidencia del Pleno tendrá voto de calidad.

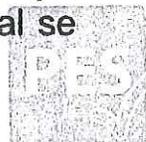
Artículo 78

1. El orden del día se propondrá por la Presidencia del Pleno, y contendrá por lo menos los puntos siguientes:
 - I. Lista de asistencia.
 - II. Declaración de quórum legal.
 - III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - IV. Seguimiento de acuerdos.
 - V. Asuntos que registren los miembros del Pleno con tres días de anticipación.
 - VI. Asuntos generales, que serán registrados por la Presidencia del Pleno a propuesta de los integrantes presentes, a fin de que sean desahogados en el desarrollo de la sesión.



Artículo 79

1. El desarrollo de las sesiones del Pleno de las Coordinaciones de los Movimientos Sectoriales, se sujetará a las bases siguientes:
 - I. La Presidencia del Pleno podrán llamar al orden a los integrantes que no respeten el tema y tiempo de participación establecidos en este artículo.
 - II. Las mociones de orden tendrán como propósito exclusivo llamar al orden a los integrantes del Pleno.
 - III. Las mociones de procedimiento solamente se harán cuando tengan por objeto reclamar el trámite de algún asunto que no fuere previamente reglamentado.
 - IV. No habrá más mociones que las incluidas en el presente Reglamento. Éstas no podrán excederse de cinco minutos y sólo la Presidencia del Pleno podrá concederlas.
 - V. La Presidencia del Pleno pondrá a consideración, para su aprobación en lo general, los asuntos que se sometan a su consideración y argumentará sobre el proyecto hasta por diez minutos.
 - VI. Concluido lo anterior, la Presidencia del Pleno, abrirá una lista de intervenciones, los integrantes del Pleno podrán inscribirse, siempre y cuando defiendan posturas diferentes.
 - VII. El orden de quienes intervengan será registrado por la Presidencia del Pleno, las intervenciones tendrán una duración máxima de diez minutos.
 - VIII. Concluidas las participaciones, la Presidencia del Pleno preguntarán si está suficientemente discutido el punto, si fuere así se procederá a votar; si no, se abrirá otra ronda con un tiempo máximo de cinco minutos por intervención, al final de la cual se procederá a la votación.





- IX. Una vez agotadas las dos rondas de intervenciones, se someterán los asuntos a votación.
- X. Las votaciones de los integrantes del Pleno se contarán por la Secretaría y serán abiertas y a voto alzado.
- XI. La Secretaría del Pleno preguntará en primera instancia los que se encuentren a favor de la propuesta, a la conclusión del conteo, se preguntará por los que se encuentren en contra de la propuesta, y concluyendo lo anterior, se preguntará por las abstenciones a la propuesta.
- XII. Hecho lo anterior, la Secretaría del Pleno informará el resultado de cada votación.
- XIII. La Presidencia del Pleno, dará a conocer el resultado de la votación y determinarán si la propuesta es aprobada.

Artículo 80

1. Las atribuciones del Pleno, serán las contenidas en los artículos 79 al 90 de los Estatutos que se establecen a cada Movimiento sectorial del partido.
2. En caso de que el Comité Directivo Estatal determine el establecimiento de nuevas coordinaciones sectoriales, las atribuciones serán establecidas en el acuerdo que apruebe el propio Comité Estatal.

CAPITULO DECIMO De la Contraloría General

Artículo 81

1. La Contraloría, es el órgano encargado de supervisar el proceso de fiscalización a que está obligado el partido; así como de la vigilancia y evaluación de la aplicación del financiamiento público y de todos los recursos que formen parte del patrimonio del partido en el estado, así como:



- I. La correcta aplicación de las cantidades correspondientes al ingreso, egreso, manejo y custodia de los recursos asignados al Partido con relación a los conceptos y programas anuales de trabajo del financiamiento ordinario, específico, de precampaña y campaña;
 - II. Vigilar el eficiente desempeño de los recursos y la aplicación de la normatividad correspondiente, en el ejercicio del gasto con los indicadores determinados por la instancia fiscalizadora.
 - III. Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades de los miembros de la institución política.
 - IV. Revisar y calificar los resultados de la gestión, situación financiera y de operaciones ordinarias, precampaña y campaña.
2. La persona titular de la Contraloría General durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificado por un periodo más de manera consecutiva. Para salvaguardar su independencia, los integrantes no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo y/o de gobierno del Partido, pero podrá formar parte con derecho a voz de las sesiones de la Comisión Política Estatal cuando en el orden del día se discutan temas de su competencia.
 3. Todas sus resoluciones son vinculantes para el órgano observado. Para la atención de sus observaciones, sus resoluciones, resultados de auditoría y cualquier otra, se notificará al Comité Directivo Estatal para requerir su cumplimiento a las áreas competentes.
 4. La Contraloría General estará integrada por:
 - I. Una Contraloría General;
 - II. Una Subcontraloría de auditoría; y



III. Una Subcontraloría de normatividad.

5. Los titulares de las subcontralorías serán nombrados de manera directa por el Contralor General.
6. Las atribuciones y deberes de la Contraloría y sus órganos serán establecidas en el Reglamento que al efecto elabore la persona titular de la Contraloría General, mismos que será presentado al Comité Directivo Estatal y aprobado por la Comisión Política Estatal.

TÍTULO TERCERO De los requisitos de elegibilidad

CAPÍTULO ÚNICO Requisitos de elegibilidad para ocupar órganos de gobierno y dirección del partido

Artículo 82

1. Son requisitos de elegibilidad para ocupar algún cargo de gobierno y dirección los siguientes:
 - I. Ser militante de convicción, de comprobada disciplina y lealtad al partido;
 - II. Haber acreditado su calidad de cuadro del partido en los términos de los Estatutos;
 - III. No haber sido dirigente, ni miembro prominente de otra organización política o partidaria, cuyos principios estén en oposición a los del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, ni haberse significado por su antagonismo al partido;
 - IV. Ser originario o acreditar residencia en la jurisdicción en la que se celebre el proceso interno; excepto cuando se hubiera desempeñado una comisión del partido y/o un cargo de representación política;





- V. Acreditar como mínimo una militancia en el partido de:
- a) Tres años para los dirigentes de los órganos de gobierno y dirección Estatales;
 - b) Tres años para los dirigentes de los órganos de gobierno y dirección Distritales, Municipales;
 - c) No haber ocupado interinamente el cargo al que se aspira, en el año inmediato anterior al proceso; y
 - d) Estar al corriente en el pago de sus cuotas al partido.
- VI. Cumplir con todos los requisitos estipulados en los Estatutos, así como los establecidos en la convocatoria emitida para el efecto por los órganos de gobierno y dirección competentes.

Artículo 83

1. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Estatal Electoral los siguientes:
 - I. Ser afiliado del partido con una antigüedad mínima de tres años;
 - II. Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral;
 - III. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;
 - IV. No haber sido sancionado por algún delito o haber sido suspendido por algún órgano de justicia partidaria;
 - V. No ser dirigente de ningún órgano de gobierno y dirección del partido, a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación;
 - VI. No haber sido registrado, dentro de los tres meses anteriores a la postulación, como precandidato o candidato a cargo de elección





Partido
Encuentro
Solidario

99

Reglamento Orgánico PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

popular u órganos de gobierno y dirección, dirección o representación del partido; y

- VII. Las demás que señalen los Estatutos o la normatividad interna del partido.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por parte de la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Zacatecas.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas